MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SALAS

Creado por Ley N° 5030 - El 11 de Febrero de 1925

ORDENANZA MUNICIPAL N° 015-2016-MDS

EL CONCEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE SALAS

Visto; en Sesión Ordinaria del 02 de Diciembre del 2016, el Oficio N° 318-2016-MDS-SG de la Secretaria General, el Memorando N° 2478-2016-MDS-GM de la Gerencia Municipal, la Resolución de Alcaldía N° 392-2016-MDS/ALC y Resolución de Alcaldía N° 401-2016-MDS/ALC del 30 de Setiembre del 2016 y 07 de Octubre del 2016; el Informe Técnico "Estructura de Costos Determinación de los Arbitrios de Limpieza Pública, Serenazgo, Parques y Jardines en la Municipalidad Distrital de Salas para el Año Fiscal 2017"; el Acta de Conformidad del Informe Técnico por parte de la Comisión Encargada de Elaborar el Proyecto de Ordenanza Municipal que aprueba el Régimen Tributario de Arbitrios Municipales del Distrito de Salas para el Año Fiscal 2017, el Informe Legal N° 484-2016-MDS-GAJ de la Gerencia de Asesoría Jurídica; y.

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194º de la Constitución Política del Perú, concordante con el Articulo II del Título Preliminar de la Ley Nº 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que las Municipalidades Provinciales y Distritales son los órganos de gobierno local; y como tal gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, de conformidad con lo dispuesto en los Artículos 74° y 194° de la Constitución Política del Perú, los Gobiernos Locales tienen la potestad de crear, modificar y suprimir contribuciones y tasas, o exonerar de éstas, dentro de su jurisdicción, con los límites que señale la Ley

Que, la Norma II del Título Preliminar del Código Tributario, cuyo Texto Único Ordenando fue aprobado por Decreto Supremo N° 133-2013-EF, establece que las tasas son aquellos tributos cuya obligación tiene como hecho generador la prestación efectiva por el Estado de un servicio público individualizado en el contribuyente, pudiendo ser, entre otras, arbitrios municipales, que se pagan por la prestación o mantenimiento de un servicio público;

Que, el Numeral a) del Artículo 68° de la Ley de Tributación Municipal, cuyo Texto Único Ordenado fue aprobado por Decreto Supremo N° 156-2004-EF y modificado por la Ley N° 30230 que establece que, las Tasas por servicios públicos o arbitrios, son las tasas que se paga por la prestación o mantenimiento de un servicio público individualizado en el contribuyente;

Que, el Artículo IV del Título Preliminar de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los gobiernos locales promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción;

Que, con relación a la determinación de las tasas por arbitrios municipales, cabe anotar que con fecha 17 de agosto de 2005, se publicó en el Diario Oficial "El Peruano", la Sentencia recaída en el Expediente N° 00053-2004-PI/TC, a través del cual el Tribunal Constitucional se pronunció por el establecimiento de diversos lineamientos aplicables a la determinación y cuantificación de las tasas por concepto de los arbitrios municipales, entre estos, la aplicación de los "parámetros mínimos de validez constitucional" que permitan una distribución de los costos de los servicios de barrido de calles, recolección de residuos sólidos, parques y jardines y seguridad ciudadana;

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SALAS

Creado por Ley N° 5030 - El 11 de Febrero de 1925

Que, asimismo, mediante Informe Defensorial N° 106, la Defensoría del Pueblo evalúo el procedimiento de ratificación seguido en la Provincia de Lima, destacando sus avances y logros; y, sugiriendo, además, i) una mayor transparencia en la presentación de los costos de los arbitrios, originando una mayor explicación de aquellos costos cuya sola denominación no explica por sí mismo su contenido; ii) la incorporación de los costos por refrigerios y viáticos como costos indirectos del servicio; y, finalmente, iii) el establecimiento de tasas por barrido de calles y seguridad ciudadana respecto de los propietarios de predios sin construir, mas no así por los servicios de recolección de residuos sólidos y parques y jardines en la medida que estos no se verificarían en la realidad;

Que, mediante Resolución N° 03264-2-2007, el Tribunal Fiscal emitió pronunciamiento respecto de la forma de aplicación de los criterios expuestos en su oportunidad por el Tribunal Constitucional, los cuales requieren ser considerados para efectos de la correcta determinación de los arbitrios municipales;

Que, atendiendo a lo dispuesto en la Ley de Tributación Municipal y los lineamientos establecidos en la Sentencia del Tribunal Constitucional recaída en el Expediente N° 00053-2004-PI/TC, así como a los pronunciamientos anotados, corresponde que la Municipalidad Distrital de Salas efectúe las acciones que resulten necesarias para determinar los Arbitrios de Barrido de Calles, Recolección de Residuos Sólidos, Parques y Jardines y Serenazgo correspondientes al ejercicio fiscal 2017, con la finalidad de garantizar el mantenimiento de los servicios públicos y una adecuada Distribución del costo, entre los contribuyentes y los responsables de los mismos servicios;

Que, con la finalidad de regular los Importes de los Arbitrios Municipales de Limpieza Pública, Parques y Jardines Públicos y Serenazgo para el Ejercicio Fiscal 2017, se hace necesario la expedición de la presente norma, para garantizar las prestación de los servicios, para el ejercicio fiscal 2017;

Que, con **Oficio N° 318-2016-MDS-SG** del 09 de Setiembre del 2016, la Secretaria General, hace de conocimiento a la Alta Dirección que, mediante el Acuerdo de Concejo N° 107-2015-MDS del 31.Dic.2015, el Pleno del Concejo desestimo el Proyecto de Ordenanza Municipal que aprueba el Régimen Tributario de Arbitrios Municipales del Distrito de Salas, Provincia y Región Ica, aplicable para el Año Fiscal 2016; por lo que dicha dependencia municipal, sugiere adoptar las acciones administrativas, a fin que las dependencias municipal competentes procedan conforme a la directivas y lineamiento para el proceso de elaboración de los costos de Arbitrios Municipal aplicables al Año Fiscal 2017.

Que, con **Memorando N° 2478-2016-MDS-GM** la Gerencia Municipal; dispone que se emita el acto resolutivo designando la Comisión Encargada de Elaborar proyectos de Ordenanza Municipal que apruebe el Régimen Tributario de Arbitrios Municipales del Distrito de Salas para el Año Fiscal 2017, conforme a la normatividad legal aplicable, siendo los miembros integrantes de dicha Comisión lo que paso seguidamente a detallar: Presidente: Ramón F. Vásquez Cornejo, Vice Presidente: Carlos Alberto Espinoza García y Secretario: Ricardo Chumbes Palomino, los designados recabaran la información a las diferentes dependencias municipales, a fin de cumplir con elaborar el mencionado proyecto, teniendo en cuenta lo establecido en el TUO de la Ley de Tributación Municipal.

Que, con **Resolución de Alcaldía N° 392-2016-MDS/ALC** del 30 de Setiembre del 2016, se designó a los miembros integrantes de la Comisión Encargada de elaborar el Proyecto de Ordenanza Municipal que aprueba el Régimen Tributario de Arbitrios Municipales del Distrito de la Salas para el Año Fiscal – 2017, posteriormente fue modificada mediante la Resolución de Alcaldía N° 401-2016-MDS/ALC del 07 de Octubre del 2016, estando conformado de la siguiente manera: **Presidente:**

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SALAS

Creado por Ley N° 5030 - El 11 de Febrero de 1925

Ramón F. Vásquez Cornejo - Gerente de Gestión Tributaria; **Vice Presidente**: Edgar Fernando Lovera Peña – Secretario General y **Secretario:** Ricardo Chumbes Palomino - Jefe de Abastecimiento.

Que con **Acta de Sesión de Comisión Encargada elaborar el Proyecto de Ordenanza Municipal que Aprueba el Régimen Tributario de Arbitrios Municipales del Distrito de la Salas Para el Año Fiscal – 2017**; los miembros de la Comisión Encargada de Elaborar el Proyecto de Ordenanza de Arbitrios Municipal aplicable en el Año Fiscal 2017, aprobaron por unanimidad el Informe Técnico: "Estructura de Costos, Determinación de los Arbitrios de Limpieza Pública, Serenazgo, Parques y jardines en la Municipalidad Distrital de Salas para el Año Fiscal 2017" dando la conformidad al proyecto sobre Régimen Tributario de Arbitrios Municipales, y hacer conocimiento a la alta dirección y conocimiento al Consejo Municipal para su aprobación correspondiente.

Que, con **Informe Legal N° 484-2016-MDS/GAJ**, la Gerencia de Asesoría Jurídica en el punto tercero manifiesta: *"(...) que con la finalidad de regular los Importes de los Arbitrios Municipales de Limpieza Pública, Parques y Jardines Públicos y Serenazgo para el Ejercicio Fiscal 2017, se hace necesario la expedición la aprobación del Informe Técnico "Estructura de Costos Determinación de los Arbitrios de Limpieza Pública, Serenazgo, Parques y Jardines en la Municipalidad Distrital de Salas para el Año Fiscal 2017" y el Proyecto de Ordenanza Municipal que Regula Los Importes de los Arbitrios Municipales de Limpieza Publica, Parques y Jardines Públicos y Serenazgo para el Ejercicio Fiscal 2017; esta Gerencia es de opinión que se declare procedente el Informe Técnico y el Proyecto de Ordenanza antes descritas, para tal fin se debe elevar al Concejo Municipal Distrital de Salas en merito a su capacidad normativa apruebe los mencionados documentos en Sesión de Concejo Municipal"*

Leído que fueron los documentos descritos en el visto, ante la exposición y sustentación, el Regidor: Feliciano Huayta Ojeda, precisa la necesidad de aprobar en forma progresiva de los Arbitrios y la determinación de una Tarifa Plana, Social, diferencias los predios destinados para vivencia y de los de uso comercial; posteriormente el Pleno del Concejo aprobó la dispensa del Tramite de la Comisión de Regidores, en merito a lo establecido en el Artículo 42° de la Ordenanza Municipal N° 003-2012-MDS; posteriormente sometido a votación, dicho colegiado aprobó por **UNANIMIDAD**, aprobar el Informe Técnico "Estructura de Costos Determinación de los Arbitrios de Limpieza Pública, Serenazgo, Parques y Jardines en la Municipalidad Distrital de Salas para el Año Fiscal 2017" y para los contribuyentes con predio de uso como vivienda, tiendas de abarrotes y de primera necesidades, consistente en Dos (S/. 2.00) Soles por todos los Arbitrios Municipal; para los contribuyentes con predio de uso como comercio, industria, grifos, agroexportadoras, farmacia, restaurantes campestres, bares, discotecas y otros uso productivos se aplicara los costos de los arbitrios determinado en el mencionado Informe Técnico.

Estando a los fundamentos antes expuestos, en uso de facultades conferidas por los Incisos 8) y 9) del Artículo 9° de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, el Pleno del Concejo Municipal aprobó la siguiente:

ORDENANZA MUNICIPAL QUE REGULA LOS IMPORTES DE LOS ARBITRIOS MUNICIPALES DE LIMPIEZA PUBLICA, PARQUES Y JARDINES PUBLICOS Y SERENAZGO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2017

CAPÍTULO I
DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 1°.- ÁMBITO DE APLICACIÓN

En uso de la potestad tributaria municipal prevista en la Constitución Política del Perú, la Ley de

10

Tributación Municipal y Ley Orgánica de Municipalidades, se procede a establecer las tasas de los Arbitrios de Barrido de Calles, Recolección Residuos Sólidos, Parques y Jardines y Serenazgo correspondientes al Ejercicio Fiscal 2017 en el Distrito de Salas.

ARTÍCULO 2°.- HECHO IMPONIBLE
La prestación y mantenimiento de los Arbitrios de Barrido de Calles, Recolección de Residuos Sólidos, Parques y Jardines y Serenazgo, exige a los sujetos pasivos de la obligación tributaria propietarios y/o poseedores de los predios, conforme los lineamientos establecidos en el Artículo 4° de la presente Ordenanza, a afrontar los costos que le demanden la prestación de los mencionados servicios a la Municipalidad Distrital de Salas.

ARTÍCULO 3°.- PREDIO
Entiéndase por predio, para efecto de la presenta Ordenanza, a toda unidad de vivienda, local comercial, industrial, oficina, terreno sin construir o en proceso de construcción, ubicado en el Distrito de Salas. En caso de predios que sean festinados a distintas modalidades de uso a la vez, los arbitrios se determinarán separadamente considerando las destinadas a la realización de los usos.

Tendrán la calidad de predios los aires, estacionamientos, azoteas, depósitos, cocheras, tendales u otras unidades inmobiliarias similares que, presentando identidad con su propietario, formen parte accesoria de otra unidad inmobiliaria principal.

ARTÍCULO 4°.- SUJETO PASIVO
Son sujetos pasivos al pago de los arbitrios municipales, en calidad de contribuyentes:

4.1 Los propietarios de los predios ubicados en el Distrito de Salas.

4.2 Tratándose de predios en condominio, la obligación recae en cada uno de los condominios en la proporción que les corresponda, siempre que éste haya sido declarado en esa forma a la Municipalidad.

4.3. En el caso de predios que tengan la condición de inafectos que son utilizados para fines distintos a los que motivan la inafectación al pago de los arbitrios, la obligación de pago recae en el propietario de los mismos.

4.4. Tratándose de predios de propiedad del Estado Peruano que hayan sido afectados en uso u otorgados en concesión al amparo del Decreto Supremo No. 059-96-PCM, Texto Único Ordenando de las Normas con rango de Ley que regula la entrega de concesión al sector privado de obras públicas de infraestructura y de servicios públicos, sus 'normas modificatorias, ampliatorias y reglamentarias, se consideran contribuyentes para efecto del pago de los arbitrios a los ocupantes de los mismos, durante el tiempo de vigencia de la afectación en uso o contrato.

Excepcionalmente, cuando no sea posible identificar al propietario, adquirirá la calidad de responsable para el pago de tributo el poseedor u ocupante del predio.

ARTÍCULO 5°.- CONDICIÓN DE CONTRIBUYENTE
La condición de contribuyente se adquiere desde el primer día calendario del mes al que corresponde la obligación tributaria. Cuando tenga lugar cualquier transferencia de dominio, la obligación tributaria

688

para el nuevo propietario nacerá en el mes siguiente al que se adquirió la condición de propietario.

ARTÍCULO 6°.- PERIODICIDAD Y VENCIMIENTO

Los arbitrios municipales regulados en la presente Ordenanza son de periodicidad y determinación mensual; sin embargo, su recaudación se efectuará trimestralmente, materializándose el vencimiento el último día hábil de los meses que mediante Ordenanza sean establecidos. La obligación de pago de las cuotas mensuales de los arbitrios de recolección de residuos sólidos, barrido de calles, parques y jardines públicos y serenazgo vence el último día hábil de cada mes.

ARTICULO 7°.- INAFECTACIONES

Se encuentran inafectos al pago de los arbitrios municipales los predios dedicados a cumplir sus fines específicos de propiedad de:

7.1. La Municipalidad Distrital de Salas, respecto a los arbitrios de Recolección de Residuos Sólidos, Barrido de Calles y Parques y Jardines y Serenazgo.

7.2. La Policía Nacional, cuyos predios estén destinados a comisarías o delegaciones, respecto a los arbitrios de Serenazgo.

7.3. Las Fuerzas Armadas, respecto al arbitrio de Serenazgo.

7.4. Entidades religiosas debidamente constituidas y acreditadas cuyos predios se encuentren destinados a templos, conventos, monasterios y museos, respecto a los arbitrios de Recolección de Residuos Sólidos, Barrido de Calles y Parques y Jardines y Serenazgo.

7.5. Los predios cuyo uso sea "Terrenos Sin Construir", solo respecto de los arbitrios de Recolección de Residuos Sólidos y Parques y Jardines.

ARTICULO 8°.- EXONERACIONES

8.1. Se encuentran exonerados del 50% del monto de la tasa de los arbitrios de Barrido de Calles, Recolección de Residuos Sólidos, Parques y Jardines y Serenazgo, los propietarios de predios que tengan la condición de pensionistas y que cumplan con los requisitos establecidos en el artículo 19° del TUO de la Ley de Tributación Municipal.

8.2. Cuerpo General de Bomberos Voluntarios del Perú, así como de los mismos que le hayan sido afectados en uso u otorgados en concesión, así como bajo cualquier modalidad, siempre que el uso de los mismos sea destinado para sus fines, respecto a los arbitrios de Recolección de Residuos Sólidos, Barrido de Calles y Parques y Jardines y Serenazgo.

8.3. Entidades sociales sin fines de lucro, cuyo uso en su totalidad este destinado a Centros de Rehabilitación y Asistencia Social, debidamente constituidas y acreditadas, cuyos predios se encuentren destinados a fines sociales, respecto a los arbitrios de Recolección de Residuos Sólidos, Barrido de Calles y Parques y Jardines y Serenazgo.

8.4. Los predios cuyo uso sea "Predios en Construcción" respecto de los Arbitrios de Recolección de Residuos Sólidos y Parques y Jardines.

CAPITULO II
DETERMINACIÓN DEL COSTO DE LOS ARBITRIOS MUNICIPALES

ARTÍCULO 9°.- BASE IMPONIBLE

La base imponible de los arbitrios municipales regulados en la presente Ordenanza está constituida por

12

el costo total de los Servicios de Barrido de Calles, Recolección de Residuos Sólidos, Parques y Jardines y Serenazgo.

ARTÍCULO 10°.- APROBACIÓN DE LAS ESTRCUTURAS DE COSTOS DE LOS SERVICIOS
Los costos involucrados con la prestación de los arbitrios municipales correspondientes al ejercicio fiscal 2017, serán determinados conforme al detalle contenido en los Cuadros de Estructuras de Costos que como Anexos, forman parte integrante de la presente Ordenanza.

ARTÍCULO 11°.- RENDIMIENTO DE LOS ARBITRIOS.
Los costos establecidos por la prestación de los arbitrios municipales, constituyen rentas de la Municipalidad Distrital de Salas y serán destinados únicamente a la ejecución, implementación y mantenimiento de los servicios de Barrido de Calles, Recolección de Residuos Sólidos, Parques y Jardines y Serenazgo.

CAPÍTULO III
DISTRIBUCIÓN DEL COSTO DE ARBITRIO POR BARRIDO DE CALLES

ARTÍCULO 12°.- DEL SERVICIO DE BARRIDO DE CALLES
El servicio de barrido de calles comprende el servicio de limpieza de las vías públicas, plazas y demás lugares públicos (Mobiliario Urbano), así como el barrido de veredas, bermas y pistas, recojo de papeles y disposición final de los mismos, de los lugares ubicados en el Distrito de Salas. La prestación de este servicio conlleva la realización de labores planificadas y ordenadas destinadas a brindar el servicio en todo el Distrito de Salas, ejecutando el servicio con mayor intensidad en aquellas zonas en las que por la mayor afluencia vehicular y peatonal (como es el caso de las inmediaciones de vías de alta circulación), se requiere una atención constante y permanente que permita mantener los niveles de salubridad e higiene en beneficio de la población residente en el Distrito de Salas.

El Barrido de Calles es un servicio muy importante en áreas urbanas, ya que la basura y los polutantes (sustancia o materia que puede causar contaminación), que son arrojados a las calles por los vehículos y los peatones debe ser removida para mejorar el aspecto de las vías, evitar el bloqueo de los desagües y reducir la contaminación del suelo, masas de agua y del aire.

ARTÍCULO 13°.- DISTRIBUCIÓN DEL COSTO DEL SERVICIO DE BARRIDO DE CALLES
El costo del servicio de barrido de calles se distribuye en la forma y mecanismo señalado en el Informe Técnico.

CAPÍTULO IV
DISTRIBUCIÓN DEL COSTO DEL ARBITRIOS DE RECOLECCIÓN DE RESIDUOS SÓLIDOS

ARTÍCULO 14°.- DEL SERVICIO DE RECOLECCIÓN DE RESIDUOS SÓLIDOS.-
El servicio de recolección de residuos sólidos comprende la implementación, organización y mantenimiento del servicio de recolección de los residuos sólidos domiciliarios, la recolección de desmonte y escombros; así como su transporte, descarga, transferencia, tratamiento y disposición final, en los términos señalados a continuación:

El servicio que se viene brindando por la Municipalidad Distrital de Salas es la recolección de residuos sólidos provenientes de las viviendas, comercio, industria (pequeña industria y artesanía), establecimientos de esparcimiento, instituciones y los desechos provenientes del servicio de barrido de

13

calles; también brinda el servicio de recolección de escombros y desmonte proveniente de la construcción de infraestructura urbana, ejecución de proyectos, crecimiento urbano, recuperación de vías y áreas verdes, etc.

La prestación del servicio de Recolección de Residuos Sólidos se brinda de acuerdo a la demanda diferenciada del servicio en cada una de las zonas de servicio en el Distrito de Salas, las cuales están basadas en una mayor o menor prestación del servicio.

ARTÍCULO 15°.- DISTRIBUCIÓN DEL COSTO DEL RECOLECCIÓN DE RESIDUOS SÓLIDOS
La distribución del costo por el servicio de residuos sólidos se efectuará considerando la prestación de los servicios a los propietarios de predios destinados a casa habitación y otros usos, tal y como se señala en el Informe Técnico.

CAPÍTULO V
DISTRIBUCIÓN DEL COSTO DEL ARBITRIO DE PARQUES Y JARDINES

ARTÍCULO 16°.- DEL SERVICIO DE PARQUES Y JARDINES
El servicio de parques y jardines comprende las labores continuas de habilitación y mantenimiento de áreas verdes de parques, jardines, bermas centrales, calles y avenidas del distrito, consistentes en poda de césped, siembra de gras y fumigación de áreas verdes, abono de jardines, recojo y disposición final de maleza.

ARTÍCULO 17°.- DISTRIBUCIÓN DEL COSTO DEL SERVICIO DE PARQUES Y JARDINES
La distribución del costo por el servicio de parques y jardines se efectuará considerando los criterios señalados en el Informe Técnico.

CAPÍTULO VI
DISTRIBUCIÓN DEL COSTO DEL ARBITRIO DE SERENAZGO

ARTÍCULO 18°.- DEL SERVICIO DE SERENAZGO
El servicio de Serenazgo comprende las labores de organización, gestión y ejecución del servicio de conservación y mejoramiento de las actividades municipales de vigilancia urbana, diurna y nocturna, con fines de prevención y control de delitos y accidentes, las mismas que consisten en servicio de seguridad en camionetas, unidad motorizada y peatonal; a fin de lograr la mayor protección de la población del Distrito.

Entre las actividades que realiza el personal de Serenazgo se encuentran: la asignación de personal para la labor de protección en el Distrito, controlando, coordinando y ejecutando las acciones preventivas, disuasivas y correctivas sobre seguridad ciudadana; la prestación de auxilio y protección a los vecinos de Salas en salvaguarda de su vida e integridad física; la realización de operativos de supervisión y control, a fin de prevenir y evitar acciones delictivas; la realización del patrullaje disuasivo durante las 24 horas del día, entre otros.

ARTÍCULO 19°.- DISTRIBUCIÓN DEL COSTO DEL SERVICIO DE SERENAZGO
La distribución del costo por el servicio de Serenazgo se efectuará considerando los criterios que se establecen en el Informe Técnico.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SALAS

Creado por Ley N° 5030 - El 11 de Febrero de 1925

DISPOSICIONES FINALES

Primera.- Aprobación de Informe Técnico, Cuadros de Estructura de Costos
Apruébese el Informe Técnico que comprende la explicación de costos de los servicios prestados; el número de contribuyentes y predios entre los cuales se distribuirá el costo de los arbitrios; la metodología para la distribución de los costos de cada uno de los servicios y la tasa de los arbitrios.

Segunda.- Aprobar la aplicación progresiva de los Arbitrios determinado en el Informe Técnico a partir de la aplicación, en el Año Fiscal 2017, de una Tarifa Plana, Social, para los contribuyentes con predio de uso como vivienda, tiendas de abarrotes y de primera necesidades, consistente en Dos (S/. 2.00) Soles por todos los Arbitrios Municipal; para los contribuyentes con predio de uso como comercio, industria, grifos, agroexportadoras, farmacia, restaurantes campestres, bares, discotecas y otros uso productivos se aplicara los costos de los arbitrios determinado en el mencionado Informe Técnico.

Tercero.- La presente Ordenanza entrará en vigencia a partir del Año Fiscal 2017, luego del Acuerdo de Concejo ratificatorio emitido por la Municipalidad Provincial de Ica y la publicación correspondiente.

Cuarta.- Facultar al Alcalde para que mediante Decreto de Alcaldía reglamente la aplicación de aspectos específicos, no contemplados y dentro del marco normativo establecido por la presente Ordenanza.

Quinto.- De la Declaración Jurada
Los contribuyentes se sintieran afectados respecto a los criterios de determinación de los Servicios de Barrido de Calles, de Recolección de Residuos Sólidos y de Parques y Jardines, podrán efectuar una Declaración Jurada sobre la cantidad de metros lineales del frontis de su predio y/o sobre la cantidad de ocupantes del mismo, así como la ubicación de su predio frente a áreas verdes, información que la Administración Tributaria tomará como cierta para la determinación de las Tasas de los Servicios de Barrido de Calles, de Recolección de Residuos sólidos domiciliarios y de Parques y Jardines.

Dado en el Palacio Municipal el Dos (02) de Diciembre del Dos Mil Dieciséis.

POR TANTO:

Mando se Regístrese, Publíquese y Cúmplase.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SALAS
ALCALDE
ICA
Manuel R. García Echevarría
Alcalde

15

calles; también brinda el servicio de recolección de escombros y desmonte proveniente de la construcción de infraestructura urbana, ejecución de proyectos, crecimiento urbano, recuperación de vías y áreas verdes, etc.

La prestación del servicio de Recolección de Residuos Sólidos se brinda de acuerdo a la demanda diferenciada del servicio en cada una de las zonas de servicio en el Distrito de Salas, las cuales están basadas en una mayor o menor prestación del servicio.

ARTÍCULO 15°.- DISTRIBUCIÓN DEL COSTO DEL RECOLECCIÓN DE RESIDUOS SÓLIDOS
La distribución del costo por el servicio de residuos sólidos se efectuará considerando la prestación de los servicios a los propietarios de predios destinados a casa habitación y otros usos, tal y como se señala en el Informe Técnico.

CAPÍTULO V
DISTRIBUCIÓN DEL COSTO DEL ARBITRIO DE PARQUES Y JARDINES

ARTÍCULO 16°.- DEL SERVICIO DE PARQUES Y JARDINES
El servicio de parques y jardines comprende las labores continuas de habilitación y mantenimiento de áreas verdes de parques, jardines, bermas centrales, calles y avenidas del distrito, consistentes en poda de césped, siembra de gras y fumigación de áreas verdes, abono de jardines, recojo y disposición final de maleza.

ARTÍCULO 17°.- DISTRIBUCIÓN DEL COSTO DEL SERVICIO DE PARQUES Y JARDINES
La distribución del costo por el servicio de parques y jardines se efectuará considerando los criterios señalados en el Informe Técnico.

CAPÍTULO VI
DISTRIBUCIÓN DEL COSTO DEL ARBITRIO DE SERENAZGO

ARTÍCULO 18°.- DEL SERVICIO DE SERENAZGO
El servicio de Serenazgo comprende las labores de organización, gestión y ejecución del servicio de conservación y mejoramiento de las actividades municipales de vigilancia urbana, diurna y nocturna, con fines de prevención y control de delitos y accidentes, las mismas que consisten en servicio de seguridad en camionetas, unidad motorizada y peatonal; a fin de lograr la mayor protección de la población del Distrito.

Entre las actividades que realiza el personal de Serenazgo se encuentran: la asignación de personal para la labor de protección en el Distrito, controlando, coordinando y ejecutando las acciones preventivas, disuasivas y correctivas sobre seguridad ciudadana; la prestación de auxilio y protección a los vecinos de Salas en salvaguarda de su vida e integridad física; la realización de operativos de supervisión y control, a fin de prevenir y evitar acciones delictivas; la realización del patrullaje disuasivo durante las 24 horas del día, entre otros.

ARTÍCULO 19°.- DISTRIBUCIÓN DEL COSTO DEL SERVICIO DE SERENAZGO
La distribución del costo por el servicio de Serenazgo se efectuará considerando los criterios que se establecen en el Informe Técnico.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SALAS

Creado por Ley N° 5030 - El 11 de Febrero de 1925

DISPOSICIONES FINALES

Primera.- Aprobación de Informe Técnico, Cuadros de Estructura de Costos
Apruébese el Informe Técnico que comprende la explicación de costos de los servicios prestados; el número de contribuyentes y predios entre los cuales se distribuirá el costo de los arbitrios; la metodología para la distribución de los costos de cada uno de los servicios y la tasa de los arbitrios.

Segunda.- Aprobar la aplicación progresiva de los Arbitrios determinado en el Informe Técnico a partir de la aplicación, en el Año Fiscal 2017, de una Tarifa Plana, Social, para los contribuyentes con predio de uso como vivienda, tiendas de abarrotes y de primera necesidades, consistente en Dos (S/. 2.00) Soles por todos los Arbitrios Municipal; para los contribuyentes con predio de uso como comercio, industria, grifos, agroexportadoras, farmacia, restaurantes campestres, bares, discotecas y otros uso productivos se aplicara los costos de los arbitrios determinado en el mencionado Informe Técnico.

Tercero.- La presente Ordenanza entrará en vigencia a partir del Año Fiscal 2017, luego del Acuerdo de Concejo ratificatorio emitido por la Municipalidad Provincial de Ica y la publicación correspondiente.

Cuarta.- Facultar al Alcalde para que mediante Decreto de Alcaldía reglamente la aplicación de aspectos específicos, no contemplados y dentro del marco normativo establecido por la presente Ordenanza.

Quinto.- De la Declaración Jurada
Los contribuyentes se sintieran afectados respecto a los criterios de determinación de los Servicios de Barrido de Calles, de Recolección de Residuos Sólidos y de Parques y Jardines, podrán efectuar una Declaración Jurada sobre la cantidad de metros lineales del frontis de su predio y/o sobre la cantidad de ocupantes del mismo, así como la ubicación de su predio frente a áreas verdes, información que la Administración Tributaria tomará como cierta para la determinación de las Tasas de los Servicios de Barrido de Calles, de Recolección de Residuos sólidos domiciliarios y de Parques y Jardines.

Dado en el Palacio Municipal el Dos (02) de Diciembre del Dos Mil Dieciséis.

POR TANTO:

Mando se Regístrese, Publíquese y Cúmplase.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SALAS
ALCALDE
ICA
Manuel R. García Echevarría
Alcalde

LA OPINION
EL DIARIO DE MAYOR CIRCULACIÓN REGIONAL
"EN ICA NACIO LA PATRIA"
EL DIARIO DE MAYOR CIRCULACION REGIONAL
38 Paginas

Municipalidad Distrital de Salas

ORDENANZA MUNICIPAL N° 015-2016-MDS

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SALAS

Creado por Ley N° 5030 - El 11 de Febrero de 1925

ORDENANZA MUNICIPAL N° 015-2016-MDS

EL CONCEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE SALAS

Visto; en Sesión Ordinaria del 02 de Diciembre del 2016, el Oficio N° 318-2016-MDS-SG de la Secretaria General, el Memorando N° 2478-2016-MDS-GM de la Gerencia Municipal, la Resolución de Alcaldía N° 392-2016-MDS/ALC y Resolución de Alcaldía N° 401-2016-MDS/ALC del 30 de Setiembre del 2016 y 07 de Octubre del 2016; el Informe Técnico "Estructura de Costos Determinación de los Arbitrios de Limpieza Pública, Serenazgo, Parques y Jardines en la Municipalidad Distrital de Salas para el Año Fiscal 2017"; el Acta de Conformidad del Informe Técnico por parte de la Comisión Encargada de Elaborar el Proyecto de Ordenanza Municipal que aprueba el Régimen Tributario de Arbitrios Municipales del Distrito de Salas para el Año Fiscal 2017, el Informe Legal N° 484-2016-MDS-GAJ de la Gerencia de Asesoría Jurídica; y.

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194º de la Constitución Política del Perú, concordante con el Articulo II del Título Preliminar de la Ley Nº 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que las Municipalidades Provinciales y Distritales son los órganos de gobierno local; y como tal gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, de conformidad con lo dispuesto en los Artículos 74° y 194° de la Constitución Política del Perú, los Gobiernos Locales tienen la potestad de crear, modificar y suprimir contribuciones y tasas, o exonerar de éstas, dentro de su jurisdicción, con los límites que señale la Ley

Que, la Norma II del Título Preliminar del Código Tributario, cuyo Texto Único Ordenando fue aprobado por Decreto Supremo N° 133-2013-EF, establece que las tasas son aquellos tributos cuya obligación tiene como hecho generador la prestación efectiva por el Estado de un servicio público individualizado en el contribuyente, pudiendo ser, entre otras, arbitrios municipales, que se pagan por la prestación o mantenimiento de un servicio público;

Que, el Numeral a) del Artículo 68° de la Ley de Tributación Municipal, cuyo Texto Único Ordenado fue aprobado por Decreto Supremo N° 156-2004-EF y modificado por la Ley N° 30230 que establece que, las Tasas por servicios públicos o arbitrios, son las tasas que se paga por la prestación o mantenimiento de un servicio público individualizado en el contribuyente;

Que, el Artículo IV del Título Preliminar de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los gobiernos locales promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción;

Que, con relación à la determinación de las tasas por arbitrios municipales, cabe anotar que con fecha 17 de agosto de 2005, se publicó en el Diario Oficial "El Peruano", la Sentencia recaída en el Expediente N° 00053-2004-PI/TC, a través del cual el Tribunal Constitucional se pronunció por el establecimiento de diversos lineamientos aplicables a la determinación y cuantificación de las tasas por concepto de los arbitrios municipales, entre estos, la aplicación de los "parámetros mínimos de validez constitucional" que permitan una distribución de los costos de los servicios de barrido de calles, recolección de residuos sólidos, parques y jardines y seguridad ciudadana;

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SALAS

Creado por Ley N° 5030 - El 11 de Febrero de 1925

Que, asimismo, mediante Informe Defensorial N° 106, la Defensoría del Pueblo evalúo el procedimiento de ratificación seguido en la Provincia de Lima, destacando sus avances y logros; y, sugiriendo, además, i) una mayor transparencia en la presentación de los costos de los arbitrios, originando una mayor explicación de aquellos costos cuya sola denominación no explica por sí mismo su contenido; ii) la incorporación de los costos por refrigerios y viáticos como costos indirectos del servicio; y, finalmente, iii) el establecimiento de tasas por barrido de calles y seguridad ciudadana respecto de los propietarios de predios sin construir, mas no así por los servicios de recolección de residuos sólidos y parques y jardines en la medida que estos no se verificarían en la realidad;

Que, mediante Resolución N° 03264-2-2007, el Tribunal Fiscal emitió pronunciamiento respecto de la forma de aplicación de los criterios expuestos en su oportunidad por el Tribunal Constitucional, los cuales requieren ser considerados para efectos de la correcta determinación de los arbitrios municipales;

Que, atendiendo a lo dispuesto en la Ley de Tributación Municipal y los lineamientos establecidos en la Sentencia del Tribunal Constitucional recaída en el Expediente N° 00053-2004-PI/TC, así como a los pronunciamientos anotados, corresponde que la Municipalidad Distrital de Salas efectúe las acciones que resulten necesarias para determinar los Arbitrios de Barrido de Calles, Recolección de Residuos Sólidos, Parques y Jardines y Serenazgo correspondientes al ejercicio fiscal 2017, con la finalidad de garantizar el mantenimiento de los servicios públicos y una adecuada Distribución del costo, entre los contribuyentes y los responsables de los mismos servicios;

Que, con la finalidad de regular los Importes de los Arbitrios Municipales de Limpieza Pública, Parques y Jardines Públicos y Serenazgo para el Ejercicio Fiscal 2017, se hace necesario la expedición de la presente norma, para garantizar las prestación de los servicios, para el ejercicio fiscal 2017;

Que, con **Oficio N° 318-2016-MDS-SG** del 09 de Setiembre del 2016, la Secretaria General, hace de conocimiento a la Alta Dirección que, mediante el Acuerdo de Concejo N° 107-2015-MDS del 31.Dic.2015, el Pleno del Concejo desestimo el Proyecto de Ordenanza Municipal que aprueba el Régimen Tributario de Arbitrios Municipales del Distrito de Salas, Provincia y Región Ica, aplicable para el Año Fiscal 2016; por lo que dicha dependencia municipal, sugiere adoptar las acciones administrativas, a fin que las dependencias municipal competentes procedan conforme a la directivas y lineamiento para el proceso de elaboración de los costos de Arbitrios Municipal aplicables al Año Fiscal 2017.

Que, con **Memorando N° 2478-2016-MDS-GM** la Gerencia Municipal; dispone que se emita el acto resolutivo designando la Comisión Encargada de Elaborar proyectos de Ordenanza Municipal que apruebe el Régimen Tributario de Arbitrios Municipales del Distrito de Salas para el Año Fiscal 2017, conforme a la normatividad legal aplicable, siendo los miembros integrantes de dicha Comisión lo que paso seguidamente a detallar: Presidente: Ramón F. Vásquez Cornejo, Vice Presidente: Carlos Alberto Espinoza García y Secretario: Ricardo Chumbes Palomino, los designados recabaran la información a las diferentes dependencias municipales, a fin de cumplir con elaborar el mencionado proyecto, teniendo en cuenta lo establecido en el TUO de la Ley de Tributación Municipal.

Que, con **Resolución de Alcaldía N° 392-2016-MDS/ALC** del 30 de Setiembre del 2016, se designó a los miembros integrantes de la Comisión Encargada de elaborar el Proyecto de Ordenanza Municipal que aprueba el Régimen Tributario de Arbitrios Municipales del Distrito de la Salas para el Año Fiscal – 2017, posteriormente fue modificada mediante la Resolución de Alcaldía N° 401-2016-MDS/ALC del 07 de Octubre del 2016, estando conformado de la siguiente manera: **Presidente:**

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SALAS

Creado por Ley N° 5030 - El 11 de Febrero de 1925

Ramón F. Vásquez Cornejo - Gerente de Gestión Tributaria; Vice Presidente: Edgar Fernando Lovera Peña – Secretario General y Secretario: Ricardo Chumbes Palomino - Jefe de Abastecimiento.

Que con Acta de Sesión de Comisión Encargada elaborar el Proyecto de Ordenanza Municipal que Aprueba el Régimen Tributario de Arbitrios Municipales del Distrito de la Salas Para el Año Fiscal – 2017; los miembros de la Comisión Encargada de Elaborar el Proyecto de Ordenanza de Arbitrios Municipal aplicable en el Año Fiscal 2017, aprobaron por unanimidad el Informe Técnico: "Estructura de Costos, Determinación de los Arbitrios de Limpieza Pública, Serenazgo, Parques y jardines en la Municipalidad Distrital de Salas para el Año Fiscal 2017" dando la conformidad al proyecto sobre Régimen Tributario de Arbitrios Municipales, y hacer conocimiento a la alta dirección y conocimiento al Consejo Municipal para su aprobación correspondiente.

Que, con Informe Legal N° 484-2016-MDS/GAJ, la Gerencia de Asesoría Jurídica en el punto tercero manifiesta: *"(...) que con la finalidad de regular los Importes de los Arbitrios Municipales de Limpieza Pública, Parques y Jardines Públicos y Serenazgo para el Ejercicio Fiscal 2017, se hace necesario la expedición la aprobación del Informe Técnico "Estructura de Costos Determinación de los Arbitrios de Limpieza Pública, Serenazgo, Parques y Jardines en la Municipalidad Distrital de Salas para el Año Fiscal 2017" y el Proyecto de Ordenanza Municipal que Regula Los Importes de los Arbitrios Municipales de Limpieza Publica, Parques y Jardines Públicos y Serenazgo para el Ejercicio Fiscal 2017; esta Gerencia es de opinión que se declare procedente el Informe Técnico y el Proyecto de Ordenanza antes descritas, para tal fin se debe elevar al Concejo Municipal Distrital de Salas en merito a su capacidad normativa apruebe los mencionados documentos en Sesión de Concejo Municipal"*

Leído que fueron los documentos descritos en el visto, ante la exposición y sustentación, el Regidor: Feliciano Huayta Ojeda, precisa la necesidad de aprobar en forma progresiva de los Arbitrios y la determinación de una Tarifa Plana, Social, diferencias los predios destinados para vivencia y de los de uso comercial; posteriormente el Pleno del Concejo aprobó la dispensa del Tramite de la Comisión de Regidores, en merito a lo establecido en el Artículo 42° de la Ordenanza Municipal N° 003-2012-MDS; posteriormente sometido a votación, dicho colegiado aprobó por UNANIMIDAD, aprobar el Informe Técnico "Estructura de Costos Determinación de los Arbitrios de Limpieza Pública, Serenazgo, Parques y Jardines en la Municipalidad Distrital de Salas para el Año Fiscal 2017" y para los contribuyentes con predio de uso como vivienda, tiendas de abarrotes y de primera necesidades, consistente en Dos (S/. 2.00) Soles por todos los Arbitrios Municipal; para los contribuyentes con predio de uso como comercio, industria, grifos, agroexportadoras, farmacia, restaurantes campestres, bares, discotecas y otros uso productivos se aplicara los costos de los arbitrios determinado en el mencionado Informe Técnico.

Estando a los fundamentos antes expuestos, en uso de facultades conferidas por los Incisos 8) y 9) del Artículo 9° de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, el Pleno del Concejo Municipal aprobó la siguiente:

ORDENANZA MUNICIPAL QUE REGULA LOS IMPORTES DE LOS ARBITRIOS MUNICIPALES DE LIMPIEZA PUBLICA, PARQUES Y JARDINES PUBLICOS Y SERENAZGO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2017

CAPÍTULO I
DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 1°.- ÁMBITO DE APLICACIÓN

En uso de la potestad tributaria municipal prevista en la Constitución Política del Perú, la Ley de

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SALAS

Creado por Ley N° 5030 - El 11 de Febrero de 1925

Tributación Municipal y Ley Orgánica de Municipalidades, se procede a establecer las tasas de los Arbitrios de Barrido de Calles, Recolección Residuos Sólidos, Parques y Jardines y Serenazgo correspondientes al Ejercicio Fiscal 2017 en el Distrito de Salas.

ARTÍCULO 2°.- HECHO IMPONIBLE

La prestación y mantenimiento de los Arbitrios de Barrido de Calles, Recolección de Residuos Sólidos, Parques y Jardines y Serenazgo, exige a los sujetos pasivos de la obligación tributaria propietarios y/o poseedores de los predios, conforme los lineamientos establecidos en el Artículo 4° de la presente Ordenanza, a afrontar los costos que le demanden la prestación de los mencionados servicios a la Municipalidad Distrital de Salas.

ARTÍCULO 3°.- PREDIO

Entiéndase por predio, para efecto de la presenta Ordenanza, a toda unidad de vivienda, local comercial, industrial, oficina, terreno sin construir o en proceso de construcción, ubicado en el Distrito de Salas. En caso de predios que sean festinados a distintas modalidades de uso a la vez, los arbitrios se determinarán separadamente considerando las destinadas a la realización de los usos.

Tendrán la calidad de predios los aires, estacionamientos, azoteas, depósitos, cocheras, tendales u otras unidades inmobiliarias similares que, presentando identidad con su propietario, formen parte accesoria de otra unidad inmobiliaria principal.

ARTÍCULO 4°.- SUJETO PASIVO

Son sujetos pasivos al pago de los arbitrios municipales, en calidad de contribuyentes:

4.1 Los propietarios de los predios ubicados en el Distrito de Salas.

4.2 Tratándose de predios en condominio, la obligación recae en cada uno de los condominios en la proporción que les corresponda, siempre que éste haya sido declarado en esa forma a la Municipalidad.

4.3. En el caso de predios que tengan la condición de inafectos que son utilizados para fines distintos a los que motivan la inafectación al pago de los arbitrios, la obligación de pago recae en el propietario de los mismos.

4.4. Tratándose de predios de propiedad del Estado Peruano que hayan sido afectados en uso u otorgados en concesión al amparo del Decreto Supremo No. 059-96-PCM, Texto Único Ordenando de las Normas con rango de Ley que regula la entrega de concesión al sector privado de obras públicas de infraestructura y de servicios públicos, sus normas modificatorias, ampliatorias y reglamentarias, se consideran contribuyentes para efecto del pago de los arbitrios a los ocupantes de los mismos, durante el tiempo de vigencia de la afectación en uso o contrato.

Excepcionalmente, cuando no sea posible identificar al propietario, adquirirá la calidad de responsable para el pago de tributo el poseedor u ocupante del predio.

ARTÍCULO 5°.- CONDICIÓN DE CONTRIBUYENTE

La condición de contribuyente se adquiere desde el primer día calendario del mes al que corresponde la obligación tributaria. Cuando tenga lugar cualquier transferencia de dominio, la obligación tributaria

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SALAS

Creado por Ley N° 5030 - El 11 de Febrero de 1925

para el nuevo propietario nacerá en el mes siguiente al que se adquirió la condición de propietario.

ARTÍCULO 6°.- PERIODICIDAD Y VENCIMIENTO

Los arbitrios municipales regulados en la presente Ordenanza son de periodicidad y determinación mensual; sin embargo, su recaudación se efectuará trimestralmente, materializándose el vencimiento el último día hábil de los meses que mediante Ordenanza sean establecidos. La obligación de pago de las cuotas mensuales de los arbitrios de recolección de residuos sólidos, barrido de calles, parques y jardines públicos y serenazgo vence el último día hábil de cada mes.

ARTICULO 7°.- INAFECTACIONES

Se encuentran inafectos al pago de los arbitrios municipales los predios dedicados a cumplir sus fines específicos de propiedad de:

7.1. La Municipalidad Distrital de Salas, respecto a los arbitrios de Recolección de Residuos Sólidos, Barrido de Calles y Parques y Jardines y Serenazgo.

7.2. La Policía Nacional, cuyos predios estén destinados a comisarías o delegaciones, respecto a los arbitrios de Serenazgo.

7.3. Las Fuerzas Armadas, respecto al arbitrio de Serenazgo.

7.4. Entidades religiosas debidamente constituidas y acreditadas cuyos predios se encuentren destinados a templos, conventos, monasterios y museos, respecto a los arbitrios de Recolección de Residuos Sólidos, Barrido de Calles y Parques y Jardines y Serenazgo.

7.5. Los predios cuyo uso sea "Terrenos Sin Construir", solo respecto de los arbitrios de Recolección de Residuos Sólidos y Parques y Jardines.

ARTICULO 8°.- EXONERACIONES

8.1. Se encuentran exonerados del 50% del monto de la tasa de los arbitrios de Barrido de Calles, Recolección de Residuos Sólidos, Parques y Jardines y Serenazgo, los propietarios de predios que tengan la condición de pensionistas y que cumplan con los requisitos establecidos en el artículo 19° del TUO de la Ley de Tributación Municipal.

8.2. Cuerpo General de Bomberos Voluntarios del Perú, así como de los mismos que le hayan sido afectados en uso u otorgados en concesión, así como bajo cualquier modalidad, siempre que el uso de los mismos sea destinado para sus fines, respecto a los arbitrios de Recolección de Residuos Sólidos, Barrido de Calles y Parques y Jardines y Serenazgo.

8.3. Entidades sociales sin fines de lucro, cuyo uso en su totalidad este destinado a Centros de Rehabilitación y Asistencia Social, debidamente constituidas y acreditadas, cuyos predios se encuentren destinados a fines sociales, respecto a los arbitrios de Recolección de Residuos Sólidos, Barrido de Calles y Parques y Jardines y Serenazgo.

8.4. Los predios cuyo uso sea "Predios en Construcción" respecto de los Arbitrios de Recolección de Residuos Sólidos y Parques y Jardines.

CAPITULO II

DETERMINACIÓN DEL COSTO DE LOS ARBITRIOS MUNICIPALES

ARTÍCULO 9°.- BASE IMPONIBLE

La base imponible de los arbitrios municipales regulados en la presente Ordenanza está constituida por

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SALAS

Creado por Ley N° 5030 - El 11 de Febrero de 1925

el costo total de los Servicios de Barrido de Calles, Recolección de Residuos Sólidos, Parques y Jardines y Serenazgo.

ARTÍCULO 10°.- APROBACIÓN DE LAS ESTRCUTURAS DE COSTOS DE LOS SERVICIOS
Los costos involucrados con la prestación de los arbitrios municipales correspondientes al ejercicio fiscal 2017, serán determinados conforme al detalle contenido en los Cuadros de Estructuras de Costos que como Anexos, forman parte integrante de la presente Ordenanza.

ARTÍCULO 11°.- RENDIMIENTO DE LOS ARBITRIOS.
Los costos establecidos por la prestación de los arbitrios municipales, constituyen rentas de la Municipalidad Distrital de Salas y serán destinados únicamente a la ejecución, implementación y mantenimiento de los servicios de Barrido de Calles, Recolección de Residuos Sólidos, Parques y Jardines y Serenazgo.

CAPÍTULO III
DISTRIBUCIÓN DEL COSTO DE ARBITRIO POR BARRIDO DE CALLES

ARTÍCULO 12°.- DEL SERVICIO DE BARRIDO DE CALLES
El servicio de barrido de calles comprende el servicio de limpieza de las vías públicas, plazas y demás lugares públicos (Mobiliario Urbano), así como el barrido de veredas, bermas y pistas, recojo de papeles y disposición final de los mismos, de los lugares ubicados en el Distrito de Salas. La prestación de este servicio conlleva la realización de labores planificadas y ordenadas destinadas a brindar el servicio en todo el Distrito de Salas, ejecutando el servicio con mayor intensidad en aquellas zonas en las que por la mayor afluencia vehicular y peatonal (como es el caso de las inmediaciones de vías de alta circulación), se requiere una atención constante y permanente que permita mantener los niveles de salubridad e higiene en beneficio de la población residente en el Distrito de Salas.

El Barrido de Calles es un servicio muy importante en áreas urbanas, ya que la basura y los polutantes (sustancia o materia que puede causar contaminación), que son arrojados a las calles por los vehículos y los peatones debe ser removida para mejorar el aspecto de las vías, evitar el bloqueo de los desagües y reducir la contaminación del suelo, masas de agua y del aire.

ARTÍCULO 13°.- DISTRIBUCIÓN DEL COSTO DEL SERVICIO DE BARRIDO DE CALLES
El costo del servicio de barrido de calles se distribuye en la forma y mecanismo señalado en el Informe Técnico.

CAPÍTULO IV
DISTRIBUCIÓN DEL COSTO DEL ARBITRIOS DE RECOLECCIÓN DE RESIDUOS SÓLIDOS

ARTÍCULO 14°.- DEL SERVICIO DE RECOLECCIÓN DE RESIDUOS SÓLIDOS.-
El servicio de recolección de residuos sólidos comprende la implementación, organización y mantenimiento del servicio de recolección de los residuos sólidos domiciliarios, la recolección de desmonte y escombros; así como su transporte, descarga, transferencia, tratamiento y disposición final, en los términos señalados a continuación:

El servicio que se viene brindando por la Municipalidad Distrital de Salas es la recolección de residuos sólidos provenientes de las viviendas, comercio, industria (pequeña industria y artesanía), establecimientos de esparcimiento, instituciones y los desechos provenientes del servicio de barrido de

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SALAS

Creado por Ley N° 5030 - El 11 de Febrero de 1925

calles; también brinda el servicio de recolección de escombros y desmonte proveniente de la construcción de infraestructura urbana, ejecución de proyectos, crecimiento urbano, recuperación de vías y áreas verdes, etc.

La prestación del servicio de Recolección de Residuos Sólidos se brinda de acuerdo a la demanda diferenciada del servicio en cada una de las zonas de servicio en el Distrito de Salas, las cuales están basadas en una mayor o menor prestación del servicio.

ARTÍCULO 15°.- DISTRIBUCIÓN DEL COSTO DEL RECOLECCIÓN DE RESIDUOS SÓLIDOS
La distribución del costo por el servicio de residuos sólidos se efectuará considerando la prestación de los servicios a los propietarios de predios destinados a casa habitación y otros usos, tal y como se señala en el Informe Técnico.

CAPÍTULO V
DISTRIBUCIÓN DEL COSTO DEL ARBITRIO DE PARQUES Y JARDINES

ARTÍCULO 16°.- DEL SERVICIO DE PARQUES Y JARDINES
El servicio de parques y jardines comprende las labores continuas de habilitación y mantenimiento de áreas verdes de parques, jardines, bermas centrales, calles y avenidas del distrito, consistentes en poda de césped, siembra de gras y fumigación de áreas verdes, abono de jardines, recojo y disposición final de maleza.

ARTÍCULO 17°.- DISTRIBUCIÓN DEL COSTO DEL SERVICIO DE PARQUES Y JARDINES
La distribución del costo por el servicio de parques y jardines se efectuará considerando los criterios señalados en el Informe Técnico.

CAPÍTULO VI
DISTRIBUCIÓN DEL COSTO DEL ARBITRIO DE SERENAZGO

ARTÍCULO 18°.- DEL SERVICIO DE SERENAZGO
El servicio de Serenazgo comprende las labores de organización, gestión y ejecución del servicio de conservación y mejoramiento de las actividades municipales de vigilancia urbana, diurna y nocturna, con fines de prevención y control de delitos y accidentes, las mismas que consisten en servicio de seguridad en camionetas, unidad motorizada y peatonal; a fin de lograr la mayor protección de la población del Distrito.

Entre las actividades que realiza el personal de Serenazgo se encuentran: la asignación de personal para la labor de protección en el Distrito, controlando, coordinando y ejecutando las acciones preventivas, disuasivas y correctivas sobre seguridad ciudadana; la prestación de auxilio y protección a los vecinos de Salas en salvaguarda de su vida e integridad física; la realización de operativos de supervisión y control, a fin de prevenir y evitar acciones delictivas; la realización del patrullaje disuasivo durante las 24 horas del día, entre otros.

ARTÍCULO 19°.- DISTRIBUCIÓN DEL COSTO DEL SERVICIO DE SERENAZGO
La distribución del costo por el servicio de Serenazgo se efectuará considerando los criterios que se establecen en el Informe Técnico.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SALAS

Creado por Ley N° 5030 - El 11 de Febrero de 1925

DISPOSICIONES FINALES

Primera.- Aprobación de Informe Técnico, Cuadros de Estructura de Costos
Apruébese el Informe Técnico que comprende la explicación de costos de los servicios prestados; el número de contribuyentes y predios entre los cuales se distribuirá el costo de los arbitrios; la metodología para la distribución de los costos de cada uno de los servicios y la tasa de los arbitrios.

Segunda.- Aprobar la aplicación progresiva de los Arbitrios determinado en el Informe Técnico a partir de la aplicación, en el Año Fiscal 2017, de una Tarifa Plana, Social, para los contribuyentes con predio de uso como vivienda, tiendas de abarrotes y de primera necesidades, consistente en Dos (S/. 2.00) Soles por todos los Arbitrios Municipal; para los contribuyentes con predio de uso como comercio, industria, grifos, agroexportadoras, farmacia, restaurantes campestres, bares, discotecas y otros uso productivos se aplicara los costos de los arbitrios determinado en el mencionado Informe Técnico.

Tercero.- La presente Ordenanza entrará en vigencia a partir del Año Fiscal 2017, luego del Acuerdo de Concejo ratificatorio emitido por la Municipalidad Provincial de Ica y la publicación correspondiente.

Cuarta.- Facultar al Alcalde para que mediante Decreto de Alcaldía reglamente la aplicación de aspectos específicos, no contemplados y dentro del marco normativo establecido por la presente Ordenanza.

Quinto.- De la Declaración Jurada
Los contribuyentes se sintieran afectados respecto a los criterios de determinación de los Servicios de Barrido de Calles, de Recolección de Residuos Sólidos y de Parques y Jardines, podrán efectuar una Declaración Jurada sobre la cantidad de metros lineales del frontis de su predio y/o sobre la cantidad de ocupantes del mismo, así como la ubicación de su predio frente a áreas verdes, información que la Administración Tributaria tomará como cierta para la determinación de las Tasas de los Servicios de Barrido de Calles, de Recolección de Residuos sólidos domiciliarios y de Parques y Jardines.

Dado en el Palacio Municipal el Dos (02) de Diciembre del Dos Mil Dieciséis.

POR TANTO:

Mando se Regístrese, Publíquese y Cúmplase.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SALAS
Manuel R. Garcia Echevarría
Alcalde

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SALAS

Creado por Ley N° 5030 - El 11 de Febrero de 1925

RESOLUCION DE ALCALDIA N° 401-2016/ALC

Salas, 07 OCT 2016

VISTO; Resolución de Alcaldía N° 392-2016-/ALC del 30 de Setiembre del 2016 y el Memorándum N° 151-2016-MDS/JP del Jefe de Personal; y.

CONSIDERANDO

Que en el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 27680, establece que las Municipalidades Provinciales y Distritales son Órganos de Gobierno Local, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, Dispositivo Constitucional concordante con el Articulo II del Título Preliminar de la Ley 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, el cual establece que dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, la Segunda Norma del Título Preliminar del Texto Único Ordenado del Código Tributario aprobado por Decreto Supremo N° 133-2013-EF modificado por los Decretos Legislativos N° 1113, 1117, 1121 y 1123, establece que los arbitrios son tasas que se pagan por la prestación o mantenimiento de un servicio público; la Cuarta Norma, indica que los Gobiernos Locales pueden crear, modificar y suprimir sus contribuciones y tasas o exonerar de ellas, dentro de su jurisdicción y con los límites que señala la ley, mediante Ordenanza Municipal.

Que, el Artículo 68° literal a) del TUO de la Ley de Tributación Municipal, establece que los arbitrios municipales son tasa por la prestación de servicios públicos individualizadas, los cuales pueden constituirse en arbitrios de limpieza pública, parques y jardines y serenazgo; asimismo, el Artículo 69° del Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal aprobado por Decreto Supremo N° 156-2004-EF, dispone que las tasas por servicios públicos o arbitrios, se calcularán dentro del último trimestre de cada ejercicio fiscal anterior al de su aplicación, en función del costo efectivo del servicio a prestar, sujeto a los criterios de racionalidad y el servicio individual prestado de manera real o potencial, y que para la distribución entre los contribuyentes de una municipalidad el costo de las tasas por servicios públicos, se deberá utilizar de manera vinculada y dependiendo del servicio público involucrado, entre otros criterios que resulten válidos.

Que, así también el Artículo 69-A establece que las Ordenanzas que aprueben el monto de las tasas por arbitrios, explicando los costos efectivos que demanda el servicio según el número de contribuyente de la localidad beneficiada, así como los criterios que justifiquen incrementos, de ser el caso, deberán ser publicadas a más tardar el 31 de Diciembre del ejercicio fiscal anterior al de su aplicación.

Que, la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, en el Artículo 9° Inciso 9° señala que corresponde al Concejo Municipal crear, modificar, suprimir o exonerar las contribuciones, tasas, arbitrios, licencias y derechos, conforme a ley, mediante Ordenanza Municipal.

Que, con **Resolución de Alcaldía N° 392-2016-MDS-ALC** del 30 de Setiembre del 2016, se designó a los miembros integrantes de la Comisión Encargada de elaborar el Proyecto de Ordenanza Municipal que aprueba el Régimen Tributario de Arbitrios Municipales del Distrito de la Salas para el Año Fiscal – 2017, conforme al siguiente detalle: Presidente: Ramón F. Vásquez Cornejo - Gerente de Gestión Tributaria; Vicepresidente : Carlos Alberto Espinoza García - Gerente de Promoción y Facilitación del Desarrollo Económico y Social y Secretario :Ricardo Chumbes Palomino - Jefe de Abastecimiento.

Que, con **Memorándum N° 151-2016-MDS/JP** del Jefe de Personal, hace de conocimiento que el Señor: Espinoza García Carlos Alberto, a partir del 01 de Octubre del

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SALAS

Creado por Ley N° 5030 - El 11 de Febrero de 1925

2016 hasta el 30 de Octubre del 2016, hará uso de su descanso físico vacacional programada en periodo 2015.

Estando en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, a los documentos y considerandos antes descrito.

SE RESUELVE

Artículo Primero.- ACTUALIZAR la DESIGNACIÖN a los miembros integrantes de la Comisión Encargada de elaborar el Proyecto de Ordenanza Municipal que aprueba el Régimen Tributario de Arbitrios Municipales del Distrito de la Salas para el Año Fiscal – 2017, conforme al siguiente detalle:

Presidente	:	**RAMÓN F. VÁSQUEZ CORNEJO** Gerente de Gestión Tributaria
Vice Presidente	:	**EDGAR FERNANDO LOVERA PEÑA** Secretario General:
Secretario	:	**RICARDO CHUMBES PALOMINO** Jefe de Abastecimiento

Artículo Segundo.- Los designados quedan debidamente autorizados a solicitar información y/o documentación a las Dependencias Municipales a fin que puedan cumplir con lo encomendado.

Artículo Tercero.- ENCARGAR a la Secretaria General, notificar la presente Resolución a los designados y a las dependencias municipales con las formalidades previstas en la Ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SALAS
ALCALDE
ICA
Manuel W. Garcia Echevarria
Alcalde

RESUMEN EJECUTIVO - INFORME TÉCNICO ESTRUCTURA DE COSTOS, DISTRIBUCIÓN PARA DETERMINACIÓN Y ESTABLECIMIENTO DE LAS TASAS DE LOS ARBITRIOS DE LOS SERVICIOS DE LIMPIEZA PÚBLICA, PARQUES Y JARDINES Y SERENAZGO, EN LA JURISDICCIÓN DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SALAS, PARA EL AÑO FISCAL 2017

I. ASPECTOS GENERALES

En uso de la potestad tributaria prevista en la Constitución Política del Perú, la Ley de Tributación Municipal y la Ley Orgánica de Municipalidades, el Concejo Municipal del Distrito de Salas procede a regular los importes de los Arbitrios por concepto de Limpieza Pública (Barrido de Calles y Recolección de Residuos Sólidos), Parques y Jardines y Serenazgo para el Ejercicio Fiscal 2017.

Según los artículos 74° y 194° de la Constitución Política del Perú, los Gobiernos Locales tienen la potestad de crear, modificar y suprimir contribuciones y tasas, o exonerar de éstas, dentro de su jurisdicción, con los límites que señale la Ley.

En el numeral a) del artículo 68° de la Ley de Tributación Municipal, cuyo Texto Único Ordenado fue aprobado por Decreto Supremo N° 156-2004-EF y modificado por la Ley N° 30230, se establece que las Tasas por servicios públicos o arbitrios, son las tasas que se paga por la prestación o mantenimiento de un servicio público individualizado en el contribuyente. La Norma II del Título Preliminar del Código Tributario, cuyo Texto Único Ordenando fue aprobado por Decreto Supremo N° 133-2013-EF, establece que las tasas son aquellos tributos cuya obligación tiene como hecho generador la prestación efectiva por el Estado de un servicio público individualizado en el contribuyente, pudiendo ser, entre otras, arbitrios municipales que se pagan por la prestación o mantenimiento de un servicio público.

En el artículo IV del Título Preliminar de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades se establece que los gobiernos locales promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción.

Para la determinación y cuantificación de las tasas por concepto de los arbitrios municipales se toma en cuenta los lineamientos establecidos mediante la Sentencia recaída en el Expediente N° 00053-2004-PI/TC, a través del cual el Tribunal Constitucional se pronunció, entre otros, por la aplicación de los "parámetros mínimos de validez constitucional" que permitan una distribución de los costos de los servicios de barrido de calles, recolección de residuos sólidos, parques y jardines y seguridad ciudadana.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SALAS
RAMÓN F. VÁSQUEZ CORNEJO
JEFE DE RENTAS

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SALAS
Provincia y Departamento de Ica
SECRETARÍA GENERAL
Abog. Edgar F. Lovera Peña
SECRETARIO GENERAL

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SALAS
C.P.C.C. Ricardo Chumbes Palomino
JEFE DE LA UNIDAD DE ABASTECIMIENTO

Del mismo modo se tiene en cuenta el INFORME DEFENSORIAL N° 106 por el cual la Defensoría del Pueblo evalúo el procedimiento de ratificación seguido en la Provincia de Lima, destacando sus avances y logros; y, sugiriendo, además, i) una mayor transparencia en la presentación de los costos de los arbitrios, originando una mayor explicación de aquellos costos cuya sola denominación no explica por sí mismo su contenido; ii) la incorporación de los costos por refrigerios y viáticos como costos indirectos del servicio; y, finalmente, iii) el establecimiento de tasas por barrido de calles y seguridad ciudadana respecto de los propietarios de predios sin construir, mas no así por los servicios de recolección de residuos sólidos y parques y jardines en la medida que estos no se verificarían en la realidad.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SALAS
RAMON F. VASQUEZ CORNEJO
JEFE DE RENTAS

En atención a lo dispuesto en la Ley de Tributación Municipal, los lineamientos establecidos por Sentencia del Tribunal Constitucional, así como a los pronunciamientos anotados, corresponde que la Municipalidad Distrital de Salas efectúe las acciones que resulten necesarias para regular los Arbitrios de Barrido de Calles, Recolección de Residuos Sólidos, Parques y Jardines y Serenazgo correspondientes al ejercicio fiscal 2017, con la finalidad de garantizar el mantenimiento de los servicios públicos y una adecuada Distribución del costo, entre los contribuyentes.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SALAS
Provincia y Departamento de Ica
SECRETARIA GENERAL
Abog. Edgar F. Lovera Peña
SECRETARIO GENERAL

La estructura de costos de los servicios se ha realizado en base a la información de los gastos ejecutados, y asignados según "Actividades Presupuestales", incurridos en los últimos 12 meses (Noviembre 2015 – Octubre 2016), a partir de las Órdenes de Servicios y Compras realizadas para la adquisición de servicios y bienes, respectivamente; así como, a partir de las Planillas de Sueldos y Salarios correspondientes, teniéndose en cuenta las perspectivas de prestación de los servicios para el próximo año fiscal. Los costos han sido clasificados y estructurados en Costos directos, Costos indirectos y Costos Fijos.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SALAS
C.P.C.C. Ricardo Chumbes Palomino
JEFE DE LA UNIDAD DE ABASTECIMIENTO

La distribución de los Costos Totales de los servicios de Limpieza Pública (Barrido de Calles y Recolección de Residuos), Parques y Jardines y Serenazgo proyectados sobre los contribuyentes y los predios afectos, se resumen en el Cuadro N°1: "Resumen de Costos de los Servicios Municipales".

CUADRO N° 01 RESUMEN DE COSTOS DE ARBITRIOS MUNICIPALES

Servicio público	N° Contribuyentes	N° de predios	Costo Total (S/)
Barrido de Calles	1,909	1,909	96,020
Recolección de residuos sólidos	3,848	3,848	786,176
Parques y jardines	1,701	1,701	53,856
Serenazgo	3,930	3,930	416,114
Costo Total de Arbitrios Municipales (S/)			1,352,167

Las tasas de los arbitrios determinados para los servicios municipales de Limpieza Pública, Parques y Jardines, y Serenazgo, para su aplicación en la jurisdicción de la Municipalidad Distrital de Salas, a partir del año fiscal 2017, son las siguientes:

SERVICIO DE LIMPIEZA PÚBLICA

Arbitrio	Tasa (S/)	
	Casa Habitación	Comercial, otros usos
Barrido de calles (S/ x Ml frontis predio)	0.5841	
Recolección y disposición final Residuos sólidos (S/ x M2)		
Sector 1	0.0131	0.0211
Sector 2	0.0174	
Sector 3	0.0208	
Sector 4	0.0245	

SERVICIO DE PARQUES Y JARDINES

Sectores	Tasa (S/ x Predio)		
	Frente a Parque	Cerca de Parque	Lejos de Parque
Sector 1	3.93	2.95	1.97
Sector 2	2.98	2.24	1.49
Sector 3	2.86	2.15	0.00

SERVICIO DE SERENAZGO

Sectores	Tasa (S/ x Predio)
Todos los Sectores	9.50

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SALAS
RAMÓN F. VÁSQUEZ CORNEJO
JEFE DE RENTAS

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SALAS
Provincia y Departamento de Ica
SECRETARÍA GENERAL
Abog. Edgar E. Levera Peña
SECRETARIO GENERAL

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SALAS
C.P.C.C. Ricardo Chumbes Palomino
JEFE DE LA UNIDAD DE ABASTECIMIENTO

II. SERVICIO DE LIMPIEZA PÚBLICA

Comprende el servicio de barrido, recolección, transporte y disposición final de los residuos sólidos provenientes de los predios del distrito, entendiéndose como predio a toda vivienda o unidad habitacional, local, oficina o terreno.

2.1 BARRIDO DE CALLES

2.1.1 CARACTERÍSTICAS DEL SERVICIO DE BARRIDO DE CALLES

Con fines del presente estudio, la actividad de barrido de calles ha sido dividida en cuatro (4) sectores que contiene las respectivas zonas de atención; cada zona incluye un conjunto de vías cuyas denominaciones se puede visualizar en el cuadro siguiente.

CUADRO Nº 02 SECTORIZACIÓN DEL SERVICIO DE BARRIDO DE CALLES

Sectores	Zonas	Denominación de Vía
1		
	Guadalupe Este	Bolívar
		Rímac
		Chincha
		Cañete
		Bolognesi
		Tacna
		Juan Donayre Vizarreta
		Libertad
		Callao
		Pisco
2		
	Guadalupe Oeste	Ica
		Lima
		Arequipa
		29 de Abril
		28 de Julio
		Santa Rosa
		Prolong. Calle Lima
		Sta. Rita
		Los Rosales
		Iquitos
		Jorge Chávez
		Miguel Grau
		Municipalidad
3		
	CP Nuestra Señora de Guadalupe, Ampliación	Calle1
		Calle 2
		Calle 4
		Calle 6
		Calle 7
		Calle 11
		Calle 12
		Calle A
		Calle 5
		Calle 3
		Calle B
		Calle 9
		Calle 10
4		
	Cerro Prieto	Calle 2
		Calle Ezequiel Sánchez
		Calle Fray Ramón Rojas
		Calle John Kennedy
		Av. José Olaya
		Psje: A. Valdelomar
		Calle Nicolás de Rivera
		Calle Luís Gerónimo
		Calle 1
		Calle San José
		Psje. 1
		Psje. 2
	Punta Hermosa	
	Nueva Macacona	
	Collazos	Calle Real
		Calle A, Psje. 5

Fuente: Sub Gerencia de Medio Ambiente y Servicios a la Ciudad
Elaboración Propia

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SALAS
RAMON F. VASQUEZ CORNEJO
JEFE DE RENTAS

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SALAS
Provincia y Departamento de Ica
SECRETARÍA GENERAL
Abog. Edgar A. Lovera Peña
SECRETARIO GENERAL

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SALAS
C.P.C.C. Ricardo Chumbes Palomino
JEFE DE LA UNIDAD DE ABASTECIMIENTO

para el año 2016; dichos sectores, así como las zonas que comprende son las que se indican a continuación.

CUADRO N° 07: SECTORIZACIÓN DEL SERVICIO DE RECOLECCIÓN DE RESIDUOS SÓLIDOS - LIMPIEZA PÚBLICA

Sectores	Zonas
1	Guadalupe Este y Oeste
2	Santa Cruz de Villacuri
	Nueva Esperanza Villa Rotary
	CP Nuestra Sra. De Guadalupe Mz A, B y C
3	Cerro Prieto
	Punta Hermosa
	Nueva Macacona
	Collazos
	Camino de Reyes
4	CP Nuestra Señora de Guadalupe, Ampliaciòn
	Nueva Jerusalen
	Fray Ramòn Rojas
	Ana Jara

Fuente: Sub Gerencia de Medio Ambiente y Servicios a la Ciudad
Elaboración Propia

2.2.2 ESTRUCTURA DE COSTOS DEL SERVICIO DE RECOLECCIÓN DE RESIDUOS SÓLIDOS

CUADRO N° 08: ESTRUCTURA DE COSTOS DEL SERVICIO DE RECOLECCIÓN DE RESIDUOS SÓLIDOS

CONCEPTO	COSTO ANUAL	%
COSTOS DIRECTOS	**484,333.97**	**61.61%**
COSTO DE MANO DE OBRA	289,773.49	36.86%
COSTO DE MATERIALES E INSUMOS DIRECTOS	102,517.64	13.04%
DEPRECIACIÓN MAQUINARIA Y EQUIPO	14,000.00	1.78%
OTROS COSTOS Y GASTOS VARIABLES	78,042.84	9.93%
COSTOS INDIRECTOS Y GASTOS ADMINISTRATIVOS	**297,838.78**	**37.88%**
MANO DE OBRA INDIRECTA	31,328.00	3.98%
BIENES Y SERVICIOS DIVERSOS	266,510.78	33.90%
COSTOS FIJOS	**4,003.44**	**0.51%**
TOTAL	**786,176.19**	**100.00%**

Elaboración Propia
Información Base: ANEXO N° 02: ESTRUCTURA DE COSTOS DE RECOLECCIÓN DE RESIDUOS SÓLIDOS

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SALAS
RAMON F. VASQUEZ CORNEJO
JEFE DE RENTAS

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SALAS
Provincia y Departamento de Ica
Abog. Edgar F. Lovera Peña
SECRETARIO GENERAL

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SALAS
C.P.C.C. Ricardo Chumbes Palomino
JEFE DE LA UNIDAD DE ABASTECIMIENTO

2.2.3 DISTRIBUCIÓN Y CÁLCULO DE LA TASA MENSUAL DEL SERVICIO DE RECOLECCIÓN DE RESIDUOS SÓLIDOS

La distribución del Costo Total Anual del servicio de Recolección de Residuos Sólidos, se realiza sobre los predios dedicados al uso de casa habitación, así como a los predios que se dedican a otras actividades diferentes a ésta.

Para distribuir el costo del servicio de recolección de los residuos sólidos se ha tenido en cuenta la información referente a la cantidad de predios por Sectores, cantidad de área de los predios y el promedio de residuos sólidos generados por cada uso o grupo de usos.

-Metodología

Se considera el criterio establecido por el Tribunal Constitucional en la Sentencia recaída en el Expediente N° 053-2004-PI/TC, donde se establece el criterio de distribución del costo de Recolección de Residuos Sólidos, en función al número de habitantes por cada vivienda.

En tal sentido, por la razón antes señalada y concordante con los principios recogidos en la Sentencia del Tribunal Constitucional, se ha aplicado los criterios del tamaño del predio y número de habitantes promedio por sector; sin embargo, se considera la posibilidad, de que los contribuyentes que no se encuentren conformes a la cantidad de habitantes promedio por zona, formulen una declaración jurada del número de habitantes de su predio, hecho que le permitirá el reajuste de la tasa correspondiente.

El Tribunal Constitucional en su Sentencia recaída en el Expediente N° 00053-2004-PI/TC, acápite A, numeral 3 ha señalado que el criterio del número de habitantes en los predios de uso de Casa Habitación, va a permitir una mejor medida y realista de la generación de residuos sólidos, consiguientemente de la respectiva tasa. Asimismo, el Tribunal Fiscal en su Resolución N° 03264-2-2007, estableció que la omisión del criterio del número de habitantes no es razonablemente válida, por cuanto constituye un criterio indispensable para diferenciar y por tanto, distribuir correctamente el costo entre los contribuyentes que destinen sus predios al uso de Casa Habitación, complementando los efectos del criterio tamaño de predio.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SALAS
RAMON F. VASQUEZ CORNEJO
JEFE DE RENTAS

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SALAS
Provincia y Departamento de Ica
SECRETARIA GENERAL
Abog. Edgar F. Lovera Peña
SECRETARIO GENERAL

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SALAS
C.P.C.C. Ricardo Chumbes Palomino
JEFE DE LA UNIDAD DE ABASTECIMIENTO

- Distribución del servicio de otros usos diferentes a casa habitación

En el "Estudio de Caracterización de los Residuos Sólidos Domiciliarios Generados en el Distrito de Salas 2014 – Ica", se determinó el peso promedio diario de generación de Residuos Sólidos de uso de Casa Habitación y Otros Usos; asimismo, se determinó que los predios dedicados a actividades comerciales, servicios, producción, entre otros, responden a características similares de producción de residuos sólidos.

Otro aspecto importante a tomar en consideración del estudio efectuado por la Subgerencia de Medio Ambiente y Servicios a la Ciudad, respecto a la generación de residuos sólidos de los giros diferentes al uso de Casa Habitación, es que éstas producen volúmenes de residuos sólidos similares en todo el distrito, razón por la cual no es necesario zonificar la distribución de los costos por éste tipo de usos.

Es de indicar que, para la distribución de los costos del servicio de Recolección de Residuos Sólidos, no se tiene la identificación clara de la prestación del servicio a los predios que tienen el uso como Terreno sin construir (TSC); los contribuyentes tienen expedito gestionar la inafectación correspondiente.

- Tasa Mensual

La determinación de la Tasa Mensual para el servicio de Recolección de Residuos Sólidos, de los usos de Casa Habitación, se deduce a partir de los costos mensuales por metro cuadrado (m2), determinados en el Cuadro N° 13: Determinación del Costo Promedio por Metro Cuadrado – Casa Habitación.

CUADRO N° 16: TASA MENSUAL - CASA HABITACIÓN

Sector	Tasa Mensual (S/. x m2)
1	0.0131
2	0.0174
3	0.0208
4	0.0245

La determinación de la Tasa Mensual para el servicio de Recolección de Residuos Sólidos, de los usos Comercial y Otros Usos diferentes a Casa Habitación, se deduce a partir de los costos mensuales por metro cuadrado (m2), determinados en el Cuadro N° 15: "Determinación del Costo Promedio por Metro Cuadrado-

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SALAS
RAMON F. VASQUEZ CONEJO
JEFE DE RENTAS

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SALAS
Provincia y Departamento de Ica
SECRETARIA GENERAL
Abog. Edgar F. Lavera Yaña
FEDATARIO GENERAL

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SALAS
C.P.C.C. Ricardo Chambes Palomino
JEFE DE LA UNIDAD DE ABASTECIMIENTO

Comercial y otros Usos", cuya aplicación para determinación de la tarifa -por el Servicio de Limpieza Pública- será en base a la Tasa Mensual Promedio Ponderada, es decir, S/. 0.0211 como Costo Mensual por Metro Cuadrado.

Monto a pagar (S/.) = Costo Mensual por Metro Cuadrado del Sector x Área Construida (M2).

CUADRO N° 16-1: TASA MENSUAL - OTROS USOS

Uso del Predio	Cantidad de Predios	Área Total por Uso (m2)	Costo Total por Uso (S/.)	Costo Anual Promedio por Uso (S/ / m2)	Costo Mensual Promedio por Uso (S/ / m2)
Comercial, industrial	41	1,812.76	450.95	0.2488	0.0207
Otros Usos (educativos, servicios públicos)	41	217,311.18	901.91	0.0042	0.0003
TOTAL	82	219,123.94	1,352.86	Promedio ponderado	0.0211

Sin embargo, de acuerdo a lo determinado por el Tribunal Constitucional se ha incorporado el criterio de número de habitantes para lograr una mayor precisión en consecuencia para el uso casa habitación se afirma que "Para 2 predios con el mismo tamaño paga más aquel que tenga mayor número de habitantes".

En tal sentido se ha fijado un valor de referencia (promedio de 5 habitantes por predio y/o vivienda) sobre el cual se puede establecer una comparación y sobre el cual se puede efectuar una mejor precisión (mayor o menor cobro); en tal sentido el promedio aritmético de habitantes se utiliza como referencia porque el mismo representa el valor típico o el valor que representa a la población (desde el punto de vista estadístico); en consecuencia, queda expedito para el contribuyente la posibilidad de presentar una declaración jurada del número de habitantes de su predio, cuando éste no se encuentre conforme sobre el número de habitantes aquí estimado.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SALAS
RAMON F. VASQUEZ CORNEJO
JEFE DE RENTAS
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SALAS
Provincia y Departamento de Lea
SECRETARIA GENERAL
Abog. Edgar F. Olvera Peña
SECRETARIO GENERAL
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SALAS
C.P.C.C. Ricardo Chumbes Palomino
JEFE DE LA UNIDAD DE ABASTECIMIENTO

III. SERVICIO DE PARQUES Y JARDINES

3.1 CARACTERÍSTICAS DEL SERVICIO DE PARQUES Y JARDINES

El servicio de Parques y Jardines se brinda a través de actividades de mantenimiento y ornamentación de las áreas verdes, poda de árboles y especies arbustivas, ello con la finalidad de lograr el

CUADRO N° 19: SECTORIZACIÓN DEL SERVICIO DE PARQUES Y JARDINES

Sector	Zonas	Tipos de Parques	Denominación de Vía	Ubicación de los predios			Total Predios
				Frente a Parque	Cerca de Parque	Lejos de Parque	
1	Guadalupe		**Sub total**	**377**	**154**	**798**	**1329**
	Este y Oeste	Parque (plaza de Armas)	Libertad	11	9	66	86
			Rímac	16	43		59
			Bolívar	3	14		17
			Lima 1era Cdra.	7	17	82	106
			Municipalidad	7	18	18	43
			Panamericana Sur	0	15		15
		Boulevard	Panamericana Sur	17	15		32
			29 de Abril	0	7		7
			Chincha	0	16		16
		Bermas	Callao	170			170
			Juan Donayre Vizarreta	3			3
			Ica	143			143
			Chincha			78	78
			Cañete			26	26
			Bolognesi			23	23
			Tacna			27	27
			Pisco			75	75
			Arequipa			87	87
			29 de Abril			74	74
			28 de Julio			26	26
			Santa Rosa			5	5
			Prolong. Calle Lima			41	41
			Sta. Rita			22	22
			Los Rosales			15	15
			Iquitos			63	63
			Jorge Chávez			48	48
			Miguel Grau			22	22
2	Cerro Prieto		**Sub total**	**211**	**32**	**52**	**295**
		Bermas y Plaza grande, chica	Calle 2		5		5
			Calle Ezequiel Sánchez, José Olaya	59			59
			Calle Fray Ramón Rojas, Plaza grande	52			52
			Calle John Kennedy	30			30
			Av. José Olaya		20		20
			Psje: Abraham Valdelomar		12		12
			Calle Nicolás de Rivera	18			18
			Calle Luís Gerónimo y Plaza chica	52			52
			Calle 1			26	26
			Calle San José			7	7

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SALAS
RAMÓN F. VÁSQUEZ CORNEJO
JEFE DE RENTAS

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SALAS
Provincia y Departamento de Ica
SECRETARÍA GENERAL
Abog. Edgar Tovera Pena
SECRETARIO GENERAL

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SALAS
C.P.C.C. Ricardo Chumbes Palomino
JEFE DE LA UNIDAD DE ABASTECIMIENTO

			Psje. 1			8	8
			Psje. 2			11	11
3	Collazos		Sub total	53	24	0	77
		Bermas	Calle Real	53			53
			Boulevard ingreso por Pan. Sur				0
			Calle A, Psje. 5		24		24
Totales				641	210	850	1701

Fuente: Sub Gerencia de Medio Ambiente y Servicios a la Ciudad

Elaboración Propia

Del mismo modo, se estima el grado de disfrute o satisfacción de los usuarios del servicio de parques y jardines (% de disfrute), tomando como criterio la participación porcentual de los predios por cada sector.

-Distribución del costo total del servicio

Habiendo determinado tres (03) Sectores de Servicio, se hace necesario distribuir el costos total del servicio por sector, entendiendo que el nivel de prestación de servicio y consiguientemente los costos, tendrán que ser distribuido entre los conductores de los predios de cada sector.

-Cálculo de la Tasa mensual

Para cada uno de los predios según ubicación respecto al área verde y sector, se divide el costo anual asignado del servicio por sector entre la cantidad de predios afectos, lo que se multiplica por el producto de las cantidades relativas del porcentaje de disfrute (% de disfrute) por el peso de disfrute; obteniéndose el costo anual, el mismo que dividido entre los meses del año, resulta en la tasa mensual por predio, según ubicación respecto área verde; tal como se muestra en el Cuadro N° 21: "Distribución de Costos y Determinación de Costo Mensual, por Predio, del Servicio de Parques y Jardines".

CUADRO N° 21: DISTRIBUCIÒN DE COSTOS Y DETERMINACIÓN DE COSTO MENSUAL, POR PREDIO, DEL SERVICIO DE PARQUES Y JARDINES

Sector	Costo anual asignado	Predios afectos	% de Disfrute	Peso de disfrute	Costo anual	Costo Mensual
Sector 1	42,078.35	1,329				
		377	0.28	2.00	47.20	3.93
		154	0.12	1.50	35.40	2.95
		798	0.60	1.00	23.60	1.97
Sector 2	9,340.19	295				

		211	0.72	2.00	35.79	2.98
		32	0.11	1.50	26.84	2.24
		52	0.18	1.00	17.89	1.49
Sector 3	2,437.95	77				
		53	0.69	2.00	34.34	2.86
		24	0.31	1.50	25.75	2.15
		0	0.00	1.00	0.00	0.00
Totales	53,856.49	1,701				

Elaboración Propia

La tasa mensual del servicio de áreas verdes se aplicará a los contribuyentes conductores, según la ubicación de los predios (frente a parque, cerca de parque y lejos de parque) en las vías de los predios, cuyas denominaciones se identifican en el Cuadro N° 19: Sectorización del Servicio de Parques y Jardines.

El consolidado de las Tasas mensuales, por predios, según sectores y ubicación, se presentan en el cuadro siguiente.

CUADRO N° 22: CONSOLIDADO DE TASAS MENSUALES (S/) POR PREDIO DEL SERVICIO DE ÁREAS VERDES

Sectores	Frente a Parque	Cerca de Parque	Lejos de Parque
Sector 1	3.93	2.95	1.97
Sector 2	2.98	2.24	1.49
Sector 3	2.86	2.15	0.00

Elaboración Propia

Monto a Pagar = Ubicación del Predio según Sector x Tasa según Sector y ubicación del predio

IV. SERVICIO DE SERENAZGO

4.1 CARACTERÍSTICAS DEL SERVICIO DE SERENAZGO

El Servicio de Serenazgo, en el distrito de Salas – Guadalupe comprende a la vigilancia pública (diurna y nocturna), atención de emergencias y todo aquello que garantice la seguridad de los vecinos.

La prestación del servicio de Serenazgo se efectuara a 3,930 predios afectos y sobre los cuales 3,848 predios son de uso exclusivo de Casa Habitación; incluye predios de propiedad de la Municipalidad Distrital de Salas, Comisaria PNP, Instituciones Educativas, de Salud, etc. que podrán requerir la inafectación

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SALAS
RAMON F. VASQUEZ CORNEJO
JEFE DE RENTAS

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SALAS
Provincial y Departamento de Ica
SECRETARIA GENERAL
Abog. Edgar A. Lovera Pena

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SALAS
C.P.C.C. Ricardo Quintiles Palomino
JEFE DE LA UNIDAD DE ABASTECIMIENTO

respectiva, siempre y cuando se utilicen directamente para sus fines institucionales.

4.2 ESTRUCTURA DE COSTOS TOTAL DEL SERVICIO DE SERENAZGO

El Costo Total Anual del Servicio de Serenazgo para el ejercicio fiscal 2017, asciende a la suma de Cuatrocientos Dieciséis Mil Ciento Trece con 97/100 Soles (S/ 416,113.97).

CUADRO N° 23: ESTRUCTURA DE COSTOS DEL SERVICIO DE SERENAZGO

CONCEPTO	COSTO ANUAL	%
COSTOS DIRECTOS	**354,446.24**	**85.18%**
COSTO DE MANO DE OBRA	269,373.41	64.74%
COSTO DE MATERIALES E INSUMOS DIRECTOS	43,455.17	10.44%
DEPRECIACIÓN MAQUINARIA Y EQUIPO	21,489.80	5.16%
SERVICIO TERCEROS	20,127.86	4.84%
COSTOS INDIRECTOS Y GASTOS ADMINISTRATIVOS	**59,453.49**	**14.29%**
MANO DE OBRA INDIRECTA	18,505.00	4.45%
MATERIALES Y UTILES DE OFICINA	8,044.18	1.93%
SERVICIOS	32,755.31	7.87%
DEPRECIACIÓN DE BIENES MUEBLES Y EQUIPOS	149.00	0.04%
COSTOS FIJOS	**2,214.24**	**0.53%**
TOTAL	**416,113.97**	**100.00%**

Elaboración Propia

Información Base: ANEXO N° 03: ESTRUCTURA DE COSTOS DEL SERVICIO DE SERENAZGO

4.3 DISTRIBUCIÓN Y CÁLCULO DE LA TASA MENSUAL DEL SERVICIO DE SERENAZGO

Como parte de la política de mejora en la prestación del servicio de Serenazgo que se viene implementando a través de la Gerencia de Promoción y Facilitación del Desarrollo Económico Social; para el año 2017 se tiene previsto continuar con los siete (07) Sectores de seguridad que se viene ejecutando actualmente.

En relación con lo desarrollado en las Sentencias 0041-2004-AI y 0053-2004-AI emitidas por el Tribunal Constitucional, respecto de los criterios a utilizar para la distribución del costo de arbitrios de Serenazgo, se ha determinado en el distrito zonas diferenciadas en función de la peligrosidad relativa de las mismas.

En ese sentido se tiene una zonificación del distrito en siete (07) Sectores, se considera que el uso del servicio se intensificará en aquellas zonas de mayor riesgo relativo.

Es de indicar que dicha sectorización es aquella que fuera elaborada por el Comité Distrital de Seguridad Ciudadana CODISEC-Salas y que se encuentra contenido en el "Plan de Seguridad Ciudadana 2015 del Distrito de Salas – Guadalupe – Ica".

CUADRO N° 24: SECTORES DEL SERVICIO DE SERENAZGO

Nº	Sector de seguridad
1	Guadalupe A y B
2	Nueva Esperanza-Villa Rotary
3	Nuestra Señora de Guadalupe-Expansiòn Urbana, Ana Jara, Nueva Jerusalen, Ray Ramòn Rojas, Sta Cruz de Villacurì
4	Cerro Prieto
5	Punta Hermoza
6	Collazos
7	Camino de Reyes

Fuente: Plan de Seguridad Ciudadana 2015, CODISEC - Salas
Elaboracion Propia

La distribución del costo se realiza, de acuerdo las incidencias y/o intervenciones históricas de las unidades de Serenazgo por Tipo de Uso del Predio sobre el Costo Total asignado a cada Sector de Seguridad, para ello se multiplica los pesos relativos de las incidencias por el Costo Mensual asignado, obteniendo el costo por tipo de uso de predio conforme se detalla en el cuadro siguiente

CUADRO N° 27: DISTRIBUCIÒN DEL COSTO DEL SERVICIO DE SERENAZGO, DETERMINACION DE LA TASA PROMEDIO PONDERADA MENSUAL

Nº	Sector de seguridad	Peso porcentual (%)	Distribución del costos	Nº Predios	Tasa Mensual (S/)	Ponderación	Tasa Promedio Ponderada Mensual (S/)
1	Guadalupe A y B	0.54630	18,943.46	1,403.00	13.50	0.3	3.6
2	Nueva Esperanza-Villa Rotary	0.08333	2,889.68	566.00	5.11	0.1	0.5
3	Nuestra Señora de Guadalupe-Expansión Urbana, Ana Jara, Nueva Jerusalén, Fray Ramón Rojas, Sta. Cruz de Villacurí	0.27778	9,632.27	1,218.00	7.91	0.2	1.2
4	Cerro Prieto	0.04630	1,605.38	303.00	5.30	0.1	0.6
5	Punta Hermosa	0.00926	321.08	65.00	4.94	0.1	0.5
6	Collazos	0.02778	963.23	77.00	12.51	0.2	3.1
7	Camino de Reyes	0.00926	321.08	298.00	1.08	0.0	0.0
	Total	**1.00000**	**34,676.16**	**3,930.0**		**1.0**	**9.5**

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SALAS
RAMON F. VASQUEZ CORNEJO
JEFE DE RENTAS

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SALAS
Abog. Edgar F. Olivera Peña
SECRETARIO GENERAL

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SALAS
C.P.C.C. Ricardo Chumbes Palomino
JEFE DE LA UNIDAD DE ABASTECIMIENTO

Los costos proyectados del servicio de Serenazgo, han sido distribuidos entre los contribuyentes y predios afectos para el servicio ubicados en la jurisdicción del distrito.

La Tasa Mensual del servicio de Serenazgo se obtiene dividiendo el Costo Mensual asignado entre el número de predios, tal como se puede apreciar en el Cuadro N° 27: Distribución del Costo del Servicio de Serenazgo, Determinación de la Tasa Promedio Ponderada Mensual".

La tasa Promedia Ponderada Mensual obtenida para los predios vivienda, será de aplicación también para los predios dedicados a comercio y otros usos; por cuanto, para la distribución de los costos del servicio de Serenazgo, no se tiene información que permita efectuar la identificación de la prestación del servicio a los predios por usos y por sectores (comercial, industrial, terreno sin construir, etc.); del mismo modo, porque la acción de Serenazgo, además de responder a las emergencias suscitadas, es ejercer actividades de vigilancia con fines disuasivos y preventivos, de manera permanente –que se viene ejecutando a través del patrullaje motorizado- a favor de todos los pobladores sin distingo de la actividad económica y ubicación del predio, en todo el ámbito distrital.

Finalmente, en vista que en la jurisdicción de la Municipalidad Distrital de Salas, actualmente no se cuenta con el marco normativo para la aplicación de los arbitrios materia de estudio, se hace necesaria la aplicación inicial –en lo posible- de tasas "planas y sociales" que reflejen y permitan una percepción onerosa, equitativa y de base, acorde y asequible a la población.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SALAS
Provincia y Departamento de Ica
SECRETARIA GENERAL
Abog. Edgar F. Lovera Peñ...
SECRESARIO GENERAL

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SALAS
RAMÓN F. VÁSQUEZ CORNEJO
JEFE DE RENTAS

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SALAS
C.P.C.C. Ricardo Chumbes Palomino
JEFE DE LA UNIDAD DE ABASTECIMIENTO

ACTA DE SESIÓN DE COMISIÓN ENCARGADA ELABORAR EL PROYECTO DE ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA EL RÉGIMEN TRIBUTARIO DE ARBITRIOS MUNICIPALES DEL DISTRITO DE LA SALAS PARA EL AÑO FISCAL – 2017

En el auditórium de la Municipalidad Distrital de Salas, Provincia de Ica, Departamento de Ica, Región Ica, a los dos días del mes de diciembre del año 2016, siendo las 07:30 a.m. Reunidas las partes integrantes de la comisión encargada de establecer los lineamientos y responsabilidades de las unidades orgánicas el proceso de determinación y emisión de los arbitrios municipales; Presidida por el Abog. Ramón Vásquez Cornejo, en su condición de Gerente de Gestión Tributaria, contando con la asistencia del total de los integrantes Abog. Edgar Fernando Lovera Peña en su condición de Secretario General y CCP Ricardo Chumbes Palomino en su condición de Jefe de Abastecimiento; se procedió a dar inicio a la sesión, siendo el único punto de agenda:

1.- Entrega del proyecto de las normativas, elaboración de costos, distribución de estructura de costos de los arbitrios municipales para el ejercicio fiscal 2017, y proyecto de ordenanza municipal; por parte del Consultor.

El Presidente de la Comisión informa, que mediante informe N° 098 - 2016 -GGT/MDS, hizo conocimiento al Gerente Municipal, haciendo entrega de la acta de instalación, término de referencia, Copia de Resoluciones de la Comisión designada, el acuerdo de la comisión para hacer conocimiento a la Alta comisión para que dicha labor la realice un especialista en temas tributarios para la determinación de los costos de arbitrios para ejercicio 2017.

Se procedió a dar lectura al Proyecto de las normativas, elaboración de costos, distribución de estructura de costos de los arbitrios municipales para el ejercicio fiscal 2017, y proyecto de ordenanza municipal, vista las observaciones y opiniones correspondientes, por UNANIMIDAD hacemos nuestro el Informe Técnico: "Estructura de Costos, Determinación de los Arbitrios de Limpieza Pública, Serenazgo, Parques y jardines en la Municipalidad Distrital de Salas para el Año Fiscal 2017" dando la conformidad al Proyecto sobre Régimen Tributario de Arbitrios Municipales, y hacer de conocimiento a la alta dirección y conocimiento al Concejo Municipal para su aprobación correspondiente.

Siendo las Ocho horas con Cuarenta minutos de la mañana del día 02 de Diciembre del 2016; procediendo los miembros integrantes de la Comisión suscribir el presente es señal de conformidad

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SALAS
RAMÓN F. VÁSQUEZ CORNEJO
JEFE DE RENTAS

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SALAS
Provincia y Departamento de Ica
SECRETARIO GENERAL
Abog. Edgar F. Lovera Peña
SECRETARIO GENERAL

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SALAS
C.P.C.C. Ricardo Chumbes Palomino
JEFE DE LA UNIDAD DE ABASTECIMIENTO

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SALAS
GERENCIA MUNICIPAL
RECEPCION DE DOCUMENTOS
02 DIC 2016
HORA:
FIRMA:

INFORME LEGAL N° 484-2016-MDS-GAJ

A : CPC DIONISIO ALBERTO PEÑA JAYO
Gerente Municipal - MDS

Asunto : Proyecto de Ordenanza Municipal "Regula Los Importes de los Arbitrios Municipales de Limpieza Publica, Parques y Jardines Públicos y Serenazgo para el Ejercicio Fiscal 2017

Ref. : Oficio N° 318-2016-MDS-SG
Memorando N° 2478-2016-MDS-GM
Resolución de Alcaldía N° 392-2016-MDS/ALC
Resolución de Alcaldía N° 401-2016-MDS/ALC
Informe Técnico "Estructura de Costos Determinación de los Arbitrios de Limpieza Pública, Serenazgo, Parques y Jardines en la Municipalidad Distrital de Salas para el Año Fiscal 2017"
El Acta de Conformidad del Informe Técnico por parte de la Comisión Encargada de Elaborar el Proyecto de Ordenanza Municipal que aprueba el Régimen Tributario de Arbitrios Municipales del Distrito de Salas para el Año Fiscal 2017

Fecha : Salas, 02 de Diciembre del 2016.

Por el presente tengo el agrado de dirigirme a Usted a efecto de expresarle mi cordial saludo y al mismo tiempo informarle lo indicado en el asunto.

I.- ANTECEDENTES.-

1.1.- Que, con **Oficio N° 318-2016-MDS-SG** del 09 de Setiembre del 2016, la Secretaria General, hace de conocimiento a la Alta Dirección que, mediante el Acuerdo de Concejo N° 107-2015-MDS del 31.Dic.2016, el Pleno del Concejo desestimo el Proyecto de Ordenanza Municipal que aprueba el Régimen Tributario de Arbitrios Municipales del Distrito de Salas, Provincia y Región Ica, aplicable para el Año Fiscal 2016; por lo que dicha dependencia municipal, sugiere adoptar las acciones administrativas, a fin que las dependencias municipal competentes procedan conforme a la directivas y lineamiento para el proceso de elaboración de los costos de Arbitrios Municipal aplicables al Año Fiscal 2017.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SALAS
V°B°
ASESORÍA LEGAL
ICA

1.2.- Que, con **Memorando N° 2478-2016-MDS-GM** la Gerencia Municipal; dispone que se emita el acto resolutivo designando la Comisión Encargada de Elaborar proyectos de Ordenanza Municipal que apruebe el Régimen Tributario de Arbitrios Municipales del Distrito de Salas para el Año Fiscal 2017, conforme a la normatividad legal aplicable, siendo los miembros integrantes de dicha Comisión lo que paso seguidamente a detallar: Presidente: Ramón F. Vásquez Cornejo, Vice Presidente: Carlos Alberto Espinoza García y Secretario: Ricardo Chumbes Palomino, los designados recabaran la información a las diferentes dependencias municipales, a fin de cumplir con elaborar el mencionado proyecto, teniendo en cuenta lo establecido en el TUO de la Ley de Tributación Municipal.

1.3.- Que, con **Resolución de Alcaldía N° 392-2016-MDS/ALC** del 30 de Setiembre del 2016, se designó a los miembros integrantes de la Comisión Encargada de elaborar el Proyecto de Ordenanza Municipal que aprueba el Régimen Tributario de Arbitrios Municipales del Distrito de la Salas para el Año Fiscal – 2017, posteriormente fu modificada mediante la Resolución de Alcaldía N° 401-2016-MDS/ALC del 07 de Octubre del 2016, estando conformado conforme al siguiente detalle: **Presidente:** Ramón F. Vásquez Cornejo - Gerente de Gestión Tributaria; **Vice Presidente:** Edgar Fernando Lovera Peña – Secretario General y **Secretario:** Ricardo Chumbes Palomino - Jefe de Abastecimiento.

1.4.- Que con **Acta de Sesión de Comisión Encargada elaborar el Proyecto de Ordenanza Municipal que Aprueba el Régimen Tributario de Arbitrios Municipales del Distrito de la Salas Para el Año Fiscal – 2017**; por el por **unanimidad** hacen suyo el Informe Técnico: "Estructura de Costos, Determinación de los Arbitrios de Limpieza Pública, Serenazgo, Parques y jardines en la Municipalidad Distrital de Salas para el Año Fiscal 2017" dando la conformidad al proyecto sobre Régimen Tributario de Arbitrios Municipales, y hacer conocimiento a la alta dirección y conocimiento al Consejo Municipal para su aprobación correspondiente

II.- ANÁLISIS LEGAL

2.1.- Que, de conformidad con lo dispuesto en los Artículos 74° y 194° de la Constitución Política del Perú, los Gobiernos Locales tienen la potestad de crear, modificar y suprimir contribuciones y tasas, o exonerar de éstas, dentro de su jurisdicción, con los límites que señale la Ley

2.2.- Que, la Norma II del Título Preliminar del Código Tributario, cuyo Texto Único Ordenando fue aprobado por Decreto Supremo N° 133-2013-EF, establece que las tasas son aquellos tributos cuya obligación tiene como hecho generador la prestación efectiva por el Estado de un servicio público individualizado en el contribuyente, pudiendo ser, entre otras, arbitrios municipales, que se pagan por la prestación o mantenimiento de un servicio público;

2.3.- Que, el Numeral a) del Artículo 68° de la Ley de Tributación Municipal, cuyo Texto Único Ordenado fue aprobado por Decreto Supremo N° 156-2004-EF y modificado por la Ley N° 30230 que establece que, las Tasas por servicios públicos o arbitrios, son las tasas que se paga por la prestación o mantenimiento de un servicio público individualizado en el contribuyente;

2.4.- Que, el Artículo IV del Título Preliminar de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los gobiernos locales promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción;

2.5.- Que, con relación a la determinación de las tasas por arbitrios municipales, cabe anotar que con fecha 17 de agosto de 2005, se publicó en el Diario Oficial "El Peruano", la Sentencia recaída en el Expediente N° 00053-2004-PI/TC, a través del cual el Tribunal Constitucional se pronunció por el establecimiento de diversos lineamientos aplicables a la determinación y cuantificación de las tasas por concepto de los arbitrios municipales, entre estos, la aplicación de los "parámetros mínimos de validez constitucional" que permitan una distribución de los costos de los servicios de barrido de calles, recolección de residuos sólidos, parques y jardines y seguridad ciudadana;

2.6.- Que, asimismo, mediante Informe Defensorial N° 106, la Defensoría del Pueblo evalúo el procedimiento de ratificación seguido en la Provincia de Lima, destacando sus avances y logros; y, sugiriendo, además, i) una mayor transparencia en la presentación de los costos de los arbitrios, originando una mayor explicación de aquellos costos cuya sola denominación no explica por sí mismo su contenido; ii) la incorporación de los costos por refrigerios y viáticos como costos indirectos del servicio; y, finalmente, iii) el establecimiento de tasas por barrido de calles y seguridad ciudadana respecto de los propietarios de predios sin construir, mas no así por los servicios de recolección de residuos sólidos y parques y jardines en la medida que estos no se verificarían en la realidad;

2.7.- Que, mediante Resolución N° 03264-2-2007, el Tribunal Fiscal emitió pronunciamiento respecto de la forma de aplicación de los criterios expuestos en su oportunidad por el Tribunal Constitucional, los cuales requieren ser considerados para efectos de la correcta determinación de los arbitrios municipales;

2.8.- Que, atendiendo a lo dispuesto en la Ley de Tributación Municipal y los lineamientos establecidos en la Sentencia del Tribunal Constitucional recaída en el Expediente N° 00053-2004-PI/TC, así como a los pronunciamientos anotados, corresponde que la Municipalidad Distrital de Salas efectúe las acciones que resulten necesarias para determinar los Arbitrios de Barrido de Calles, Recolección de Residuos Sólidos, Parques y Jardines y Serenazgo correspondientes al ejercicio fiscal 2017, con la finalidad de garantizar el mantenimiento de los servicios públicos y una adecuada Distribución del costo, entre los contribuyentes y los responsables de los mismos servicios;

III.- CONCLUSIÓN Y OPINIÓN

Esta Gerencia de Asesoría Jurídica, concluye que con la finalidad de regular los Importes de los Arbitrios Municipales de Limpieza Pública, Parques y Jardines Públicos y Serenazgo para el Ejercicio Fiscal 2017, se hace necesario la expedición la aprobación del Informe Técnico "Estructura de Costos Determinación de los Arbitrios de Limpieza Pública, Serenazgo, Parques y Jardines en la Municipalidad Distrital de Salas para el Año Fiscal 2017" y el Proyecto de Ordenanza Municipal que Regula Los Importes de los Arbitrios Municipales de Limpieza Publica, Parques y Jardines Públicos y Serenazgo para el Ejercicio Fiscal 2017; esta Gerencia es de opinión que se declare **PROCEDENTE** el Informe Técnico y el Proyecto de Ordenanza antes descritas, para tal fin se debe elevar al Concejo Municipal Distrital de Salas en merito a su capacidad normativa apruebe los mencionados documentos en Sesión de Concejo Municipal.

Es cuanto informe para los fines pertinentes.

Atentamente

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SALAS

ABOG. Javier Martin Carrasco Montoya
GERENTE DE ASESORÍA JURÍDICA DE LA
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SALAS - GUADALUPE

CARGO

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SALAS

Creado por Ley N° 5030 - El 11 de Febrero de 1925

"AÑO DE LA CONSOLIDACIÓN DEL MAR DE GRAU"

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA
SECRETARIA GENERAL
MESA DE PARTES
RECEPCION
06 DIC. 2016
HORA: 1:40 p.m. FIRMA:
N° REG. 111491
ANEXO FOLIOS:
LA RECEPCION NO EQUIVALE SU ACEPTACION

Salas, 06 de Diciembre del 2016

OFICIO Nº 400-2016-SG-MDS

SEÑOR:
LIc PEDRO CARLOS RAMOS LOAYZA.
Alcalde de la Municipalidad Provincial de Ica.

Asunto : Ratificación de Ordenanza Municipal Distrital de Arbitrios Municipales aplicables para el Año Fiscal 2017 en la Municipalidad Distrital de Salas, Provincia y Región Ica.

Ref. : Ordenanza Municipal N° 015-2016-MDS

De mi especial consideración:

Es particularmente grato dirigirme a usted expresándole mi cordial saludo, como es de su conocimiento el Artículo 40° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, las ordenanzas en materia tributaria expedidas por las municipalidades distritales deben ser ratificadas por las municipalidades provinciales de su circunscripción como requisito para su entrada en vigencia y exigibilidad.

Asimismo, según la Norma IV del TUO del Código Tributario, aprobado mediante Decreto Supremo N° 133-2013- EF, establece en el último párrafo que los Gobiernos Locales, mediante Ordenanza, pueden crear, modificar y suprimir sus contribuciones, arbitrios, derechos y licencias o exonerar de ellos, dentro de su jurisdicción y con los límites que señala la Ley. El Artículo 66° del Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal (LTM), aprobado por el Decreto Supremo N° 156-2004-EF señala que: las tasas municipales son los tributos creados por los Concejos Municipales cuya obligación tiene como hecho generador la prestación efectiva por la Municipalidad de un servicio público o administrativo, reservado a las Municipalidades de acuerdo con la Ley Orgánica de Municipalidades"

En merito a lo antes descrito, y por especial encargo del Alcalde de la Municipalidad Distrital de Salas – Ica, por el presente medio hago de su conocimiento que esta Corporación Municipal mediante la **Ordenanza Municipal N° 015-2016-MDS** del 02 de Diciembre del 2016, aprobó por unanimidad la **"Ordenanza Municipal que Regula los Importes de los Arbitrios Municipales de Limpieza Publica, Parques y Jardines Públicos y Serenazgo para el Ejercicio Fiscal 2017"**, el cual remito a fin que de efectúe su ratificación ante el Pleno del Concejo Municipal Provincial de Ica conforme a la base legal antes descrita; en ese orden de ideas, remito el presente para su conocimiento y fines.

SE ADJUNTA.
- **Ordenanza Municipal N° 015-2016-MDS y sus acumulados en un total de Ciento Noventa (190) Folios Útiles.**

Sin otro particular, es propicia la oportunidad para reiterarle los sentimientos de mi especial consideración y estima personal.

Atentamente,

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SALAS
Provincia y Departamento de Ica
SECRETARIA GENERAL
Abog. Edgar F. Lovera Peña
SECRETARIO GENERAL

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SALAS

Creado por Ley N° 5030 - El 11 de Febrero de 1925

CARGO

"AÑO DEL BUEN SERVICIO AL CIUDADANO"

Salas, 09 de Enero del 2017

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA
SECRETARIA GENERAL
MESA DE PARTES
RECEPCIÓN
09 ENE. 2017
HORA: 1:54 FIRMA:
N° REG. 00257
LA RECEPCIÓN NO EQUIVALE SU ACEPTACIÓN

OFICIO Nº 011-2017-MDS/ALC

SEÑOR:
Lic. Pedro Carlos Ramos Loayza
Alcalde de la Municipalidad Provincial de Ica

Asunto : REITERO ratificación de Arbitrios Municipalidad Distrital de Salas – Ica – Ica.

Ref. : Ordenanza Municipal N°015-2016-MDS
Oficio N° 400-2016-SG-MDS

Es particularmente grato dirigirme a Usted, a fin de expresarle mi cordial saludo en nombre de los moradores de la Jurisdicción del Distrito de Salas y el mío propio, como es de su conocimiento mediante el Oficio N° 400-2016-SG-MDS recepcionado por su representada el 06 de Diciembre del 2016 (Exp. Adm. N° 11491-2016), se remitido la Ordenanza Municipal N° 015-2016-MDS y sus acumulados en un total de ciento noventa folios útiles respecto a la aprobación de Arbitrios Municipales aplícales para el Año Fiscal 2017 en el Distrito de Salas; los cuales se remitieron a la Municipalidad Provincial a tenor de los descrito en la Norma IV del TUO del Código Tributario aprobado por Decreto Supremo N° 133-2013-EF y el Artículo 66° del TUO de la Ley de Tributación Municipal aprobado por Decreto Supremo N° 156-2004-EF; y lo establecido en el Artículo 40° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades; es decir, su **RATIFICACIÓN** por parte de la Municipalidad Provincial de Ica para su ejecución en el Año Fiscal siguiente.

A la fecha, la Municipalidad Provincial que representa no ha hecho de conocimiento a esta Corporación Municipal Distrital de Salas, si la Ordenanza Municipal N° 015-2016-MDS ha sido ratificada por el Concejo Municipal Provincial; por consiguiente, estamos a la espera de su ratificación para su implementación, ejecución y acciones administrativas posteriores conforme lo establece la Ley; en ese orden de ideas, remito el presente para su conocimiento y fines

Sin otro particular, es propicia la oportunidad para reiterarle los sentimientos de mi especial consideración y estima personal. Se adjunta copia del Oficio N° 400-2016-SG-MDS en un Folio Útil.

Atentamente,

Miguel Ángel Echegaray
ALCALDE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SALAS

Creado por Ley N° 5030 - El 11 de Febrero de 1925

"AÑO DEL BUEN SERVICIO AL CIUDADANO"

Salas, 18 de Enero del 2017

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA
SECRETARIA GENERAL
MESA DE PARTES
RECEPCION
19 ENE. 2017
HORA: 9:48 am FIRMA:
N° REG. 000586
ANEXO FOLIO
LA RECEPCION NO EQUIVALE SU ACEPTACION

OFICIO Nº 039-2017-MDS/ALC

SEÑOR:
Lic. PEDRO CARLOS RAMOS LOAYZA
Alcalde de la Municipalidad Provincial de Ica

Asunto : REITERO ratificación de Arbitrios Municipal de la Municipalidad Distrital de Salas – Ica – Ica.

Ref. : Ordenanza Municipal N°015-2016-MDS
Oficio N° 400-2016-SG-MDS del 06.Dic.2016
Oficio N° 011-2017-MDS/ALC del 09.Ene.2017

Es particularmente grato dirigirme a Usted, a fin de expresarle mi cordial saludo en nombre de los moradores de la Jurisdicción del Distrito de Salas y el mío propio, como es de su conocimiento mediante el Oficio N° 400-2016-SG-MDS recepcionado por su representada el 06 de Diciembre del 2016 (Exp. Adm. N° 11491-2016), se remitió la Ordenanza Municipal N° 015-2016-MDS y sus acumulados en un total de ciento noventa folios útiles respecto a la aprobación de Arbitrios Municipales aplicables para el Año Fiscal 2017 en el Distrito de Salas; los cuales se remitieron a la Municipalidad Provincial a tenor de los descrito en la Norma IV del TUO del Código Tributario aprobado por Decreto Supremo N° 133-2013-EF y el Artículo 66° del TUO de la Ley de Tributación Municipal aprobado por Decreto Supremo N° 156-2004-EF; y lo establecido en el Artículo 40° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades; es decir, su RATIFICACIÓN por parte de la Municipalidad Provincial de Ica para su ejecución en el Año Fiscal siguiente.

Posteriormente con Oficio N° 011-2017-MDS/ALC recepcionado por su representada el 09 de Enero del 2017 (Exp. Adm N°0257-2017), se REITERA el Oficio N° 400-2016-SG-MDS, es decir, se efectué la ratificación de la Ordenanza Municipal N° 015-2016-MDS a fin que se empiece a efectuar el cobro de arbitrios municipales aplicables para el presente año fiscal.

A la fecha, de elaboración del presente documento, esta corporación municipal distrital no tiene respuesta por parte de su representada sobre la ratificación de la Ordenanza Municipal que aprueba los Arbitrios Municipal aplicable al Año Fiscal 2017; dicha demora causa perjuicio económico y sobre todo la adecuación a la nueva norma sobre Seguridad Ciudadana contemplado en el D.L N° 1253 – Dicta Medida Fortalecer la Inversión en Seguridad Ciudadana publicado en el Diario El Peruano 02 de Diciembre del 2016.

En merito a lo antes descrito, REITERO por tercer vez que su representada ratifique la Ordenanza Municipal N° 015-2016-MDS sobre los Arbitrios Municipal aplicables en el Año Fiscal 2017 de la Municipalidad Distrital de Salas – Ica, ratificación que debe efectuarse en eficacia anticipada al 31 de Diciembre del 2016, conforme a lo establecido en el Artículo 17° de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General; el presente se emite en salvaguarda de la responsabilidad posterior que pueda recaer al suscrito. Se adjunta los oficios de la referencia.

Sin otro particular, es propicia la oportunidad para reiterarle los sentimientos de mi especial consideración y estima personal.

Atentamente,

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SALAS
ALCALDE ICA
Manuel R. Garay Echevarría
Alcalde

Municipalidad reconocida Salas
Primera edición Sello Municipal
Incluir Crecer
Gestión Local para las Personas
Junio 2016 - Mayo 2017

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SALAS

Creado por Ley N° 5030 - El 11 de Febrero de 1925

CARGO

"AÑO DEL BUEN SERVICIO AL CIUDADANO"

Salas, 03 de Abril del 2017

OFICIO Nº 183-2017-MDS-ALC

SEÑOR:
Lic. PEDRO CARLOS RAMOS LOAYZA
Alcalde de la Municipalidad Provincial de Ica

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SALAS V°B° ALCALDIA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA SECRETARIA GENERAL MESA DE PARTES RECEPCION 04 ABR. 2017 HORA 12:05 FIRMA N° REG. 44302 ANEXO FOLIOS LA RECEPCIÓN NO EQUIVALE SOA

Asunto : Aprobación Automática de la Ordenanza Municipal N° 015-2016-MDS

Ref. : Ordenanza Municipal N° 015-2016-MDS
Oficio N° 400-2016-MDS-SG
Oficio N° 011-2017-MDS-SG
Oficio N° 039-2017-MDS-SG

De mi especial consideración:

Es particularmente grato dirigirme a Usted, a fin de expresarle mi cordial saludo en nombre del Distrito de Salas – Ica y el mío propio, como es de su conocimiento mediante el **Oficio N° 400-2016-SG-MDS** *-recepcionado por su representada el 06 de Diciembre del 2016 (Exp. Adm. N° 11491-2016)-*, se remitió la Ordenanza Municipal N° 015-2016-MDS y sus actuados en un total de ciento noventa (190) folios útiles para su ratificación de los Arbitrios Municipales aplicable para el Año Fiscal 2017 en el Distrito de Salas; elevación a la Municipalidad Provincial *–su representada-* a tenor de los descrito en la Norma IV del TUO del Código Tributario aprobado por Decreto Supremo N° 133-2013-EF y el Artículo 66° del TUO de la Ley de Tributación Municipal aprobado por Decreto Supremo N° 156-2004-EF; y lo establecido en el Artículo 40° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, oficio que fue reiterado mediante el Oficio N° 011-2017-MDS-SG (Exp. Adm. N° 0257-2017) y el Oficio N° 039-2017-MDS-SG (Exp Adm N° 0586-2017) del 09.Ene.2017 y 19.Ene.2017 respectivamente.

Teniendo en consideración el Numeral 1) del Artículo 20° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, son atribuciones del Alcaldía: *"Defender y cautelar los derechos e intereses de la municipalidad y los vecinos"*; el Artículo 35° de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General que establece *"El plazo que transcurra desde el inicio de un procedimiento administrativo de evaluación previa hasta que sea dictada la resolución respectiva, no puede exceder de treinta (30) días hábiles, salvo que por ley o decreto legislativo se establezcan procedimientos cuyo cumplimiento requiera una duración mayor"* y el Artículo 2° de la Ley del Silencio Administrativo, respecto a la aprobación Automática, precisa: "Los procedimientos administrativos, sujetos a silencio administrativo positivo, se considerarán automáticamente aprobados si, vencido el plazo establecido o máximo, la entidad no hubiera emitido el pronunciamiento correspondiente, no siendo necesario expedirse pronunciamiento o documento alguno para que el administrado pueda hacer efectivo su derecho, bajo responsabilidad del funcionario o servidor público que lo requiera.

Conforme conocemos, la doctrina sobre el silencio administrativo positivo afirma que se trata de un modo imperativo de conclusión de los procedimientos administrativos promovidos por los ciudadanos que opera, en subsidio, cuando la autoridad ha incurrido en inactividad formal resolutiva sustituyendo la esperada decisión expresa por una ficción legal la de haberse producido una decisión declarativa estimativa afirmativa o favorable a lo pedido, en los propios términos, obteniéndose de ello una acto administrativo tácito, con idénticas garantías y efectos que si se hubiese dictado expresamente el acto favorable.

Por lo que la Ordenanza Municipal N° 015-2016-MDS fue remitía a su representa para su ratificación el 06 de Diciembre del 2016, a la fecha tiene Ochenta y Cuatro (84) días hábiles y no

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SALAS

Creado por Ley N° 5030 - El 11 de Febrero de 1925

hemos tenido respuesta de la ratificación de la mencionada Ordenanza Municipal Distrital que aprueba los Arbitrios Municipales aplicables para el Año 2017 en el Distrito de Salas, Provincia y Región Ica, por lo que nos acogemos a lo establecido en el Artículo 35° de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General y el Artículo 2° de la Ley del Silencio Administrativo, normas legales que estuvieron en vigencia al momento de la dación de la Ordenanza Municipal N° 015-2016-MDS, acogiéndonos a la aprobación automática por el trascurso en exceso para su ratificación por parte de sus representada Municipalidad Provincial Ica.

SE ADJUNTA.

- Copia fedateada de la Ordenanza Municipal N° 015-2016-MDS
- Copia fedateada del Oficio N° 400-2016-MDS-SG (Exp. Adm. N° 11491-2016)
- Copia fedateada del Oficio N° 011-2017-MDS-SG (Exp. Adm. N° 00257-2016)
- Copia fedateada del Oficio N° 039-2017-MDS-SG (Exp. Adm N° 00586-2016)

Sin otro particular, es propicia la oportunidad para reiterarle los sentimientos de mi especial consideración y estima personal.

Atentamente,

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SALAS
ALCALDE
ICA

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SALAS
Manuel R. Barrera Chevarría
Alcalde